



Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí

## AYUNTAMIENTO PLENO

EXPEDIENTE N°. 2025/407501/955-011/00006.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025.

### ASISTENTES:

#### ALCALDE- PRESIDENTE:

D. JUAN PEDRO GARCÍA PÉREZ

#### CONCEJALES:

##### Grupo Popular:

D. JUAN BAUTISTA LÓPEZ RUIZ

D<sup>a</sup>. ÁNGELES MARTÍNEZ MARTÍNEZ

D. ALFONSO JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ

D<sup>a</sup>. SERAPIA GARCÍA PARRA (Portavoz)

D. JUAN ANTONIO NAVARRO BELMONTE

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ REQUENA

D. JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA

D<sup>a</sup>. NEREA GALLARDO MORALES

D<sup>a</sup>. CELIA NAVARRO MARTÍNEZ

##### Grupo Socialista:

D. LUIS MIGUEL CÁCERES MESAS (Portavoz)

D<sup>a</sup>. CRISTINA GÓMEZ GARCÍA

D. JUAN DAVID MOLINA LÓPEZ

D<sup>a</sup>. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ MORENO

D<sup>a</sup>. JHUSSETTE ANAIS ROMERO RODRÍGUEZ

D. ANTONIO JOSÉ MUÑOZ GUEVARA

D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA GENERAL: D<sup>a</sup>. ANA BELÉN CÁCERES MARTÍNEZ

INTERVENTOR ACCTAL: D. ANTONIO LUIS MUÑOZ MUÑOZ

En Pulpí, siendo las 19.00 horas del día **26 de mayo de 2025**, previa convocatoria al efecto y por la primera de ellas, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los señores/as Concejales/as antes expresados bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Pedro García Pérez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día, encontrándose asistidos de la Secretaria General de la Corporación, en régimen de acumulación, D<sup>a</sup>. Ana Belén Cáceres Martínez, haciéndose constar la asistencia del Sr. Interventor Acctal. D. Antonio Luis Muñoz Muñoz.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, por su mandato se pasó al examen y discusión de los puntos que figuran en el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES DE FECHA 17/03/2025 Y 22/04/2025.
- 2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS NÚM. 092-25 AL 185-25.
- 3.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRIMER TRIMESTRE 2025 Y PMP PRIMER TRIMESTRE 2025.
- 4.- DACIÓN DE CUENTA LIQUIDACIÓN 2024.
- 5.- RECTIFICACIÓN OTORGAMIENTO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA VUELO Y SUBSUELO SOBRE VIALES PÚBLICOS-MKTO CATAL IMPORTACIONES S.L.



**Htmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

- 6.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.
- 7.- ORDENANZA DE ACTUACIONES EN DIRECTO DE PEQUEÑO FORMATO.
- 8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES.
- 9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS INTEGRALES EN PULPÍ
- 10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRIMONIOS CIVILES.
- 11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INSTALACIONES MUNICIPALES.
- 12.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO PARA EL MUNICIPIO DE PULPÍ.
- 13.- REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS, HONRAS Y CONDECORACIONES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PULPÍ.
- 14.- MOCIÓN PSOE RELATIVA A "ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA COMBATIR LA PROPAGACIÓN DE LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL".
- 15.- MOCIÓN PSOE RELATIVA A "HABILITACIÓN DE UN SERVICIO DE AUTOBÚS PARA DESPLAZAMIENTO DE ALUMNADO A HUÉRCAL-OVERA PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU).
- 16.- ASUNTOS DE URGENCIA.
- 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES DE FECHA 17/03/2025 Y 22/04/2025.- Expte. núm. 2025/407501/955-011/00004 Y 2025/407501/955-011/00005.-**

Por el Sr. Presidente se pregunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si los señores/as miembros de la Corporación tienen que formular alguna objeción a las actas anteriores, correspondientes a la **sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2025 y sesión extraordinaria celebrada el 22 de abril de 2025.**

No produciéndose ninguna objeción, se someten a votación, siendo aprobadas las actas por **UNANIMIDAD** de los asistentes. (Asisten los 17 concejales que componen la Corporación).

**2º. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS NÚM. 092-25 AL 185-25. Expte. Núm. 2025/407501/955-900/00001.-**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía del año 2025, desde la número 092 a la número 185, facilitadas a los Sres/as Concejales/as.

-Interviene el *Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cáceres Mesas*, manifestando que desean más información respecto a algunas de las Resoluciones de Alcaldía, por ejemplo: el Decreto relativo a la licitación del servicio de salvamento y socorrismo de playas para este verano; el Decreto 184-25, relativo a la reposición de la realidad física alterada por obras mediante la reconstrucción de la parte de una casa cueva en el Cabezo del Pichirichi; y el Decreto 185-25, relativo a otra ilegalidad urbanística en la Calle Alejo Carpentier número 8, donde se indica que el expediente se inició en 2021 y con fecha 26 de marzo de 2025 se procede a incoar expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística y de demolición de las obras de ampliación de la vivienda, aseo y un porche, estableciéndose un plazo de dos meses para hacer esa subsanación.

-Interviene el *Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez*, respondiendo que, que respecto al Decreto relativo al servicio de salvamento y socorrismo de playas, el servicio salió a licitación en



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

su momento y en los pliegos no se indicaba la subrogación del personal, por eso se suspendió la licitación hasta la incorporación del listado del personal que había que subrogar. Que este año, Cruz Roja Española, adjudicataria del servicio el año pasado, no se ha presentado a la licitación y el servicio se ha adjudicado a otra empresa, quien contará de forma preferente con el personal de Cruz Roja que ha prestado sus servicios en las playas de Pulpí, por estar contratados como fijos discontinuos.

Respecto a los Decretos relativos al restablecimiento de la legalidad urbanística, la policía local realiza inspecciones urbanísticas a las obras para comprobar que tienen la correspondiente licencia urbanística; si no la tienen, se procede a abrir expediente para que desde los servicios jurídicos se inicien los trámites correspondientes. El PGOU permite la legalización de algunas obras y aquellas otras que no, se procede a la imposición de multas coercitivas para cumplir con la legalidad establecida.

La Corporación queda enterada.

### **3º. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN 1º TRIMESTRE 2025 Y PMP 1º TRIMESTRE 2025. Expte. núm. 2025/407565/005-986/00002.-**

Se da cuenta de los Informes de la Intervención Municipal relativos a la "Evaluación del cumplimiento de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio" y a "Control permanente", ambos de fecha 19 de mayo de 2025, que literalmente se transcriben:

**"ASUNTO: RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, MODIFICADA POR LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO  
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2025**

#### **ANTECEDENTES**

##### **PRIMERO.- Objeto y naturaleza del informe.**

*El presente informe tiene por objeto la evaluación del cumplimiento de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por el Ayuntamiento de Pulpí, relativo al periodo de referencia.*

*El artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación al artículo 92 bis LBRL, atribuye a la Tesorería Municipal la función reservada de "c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local."*

*El referido informe tiene carácter preceptivo y no vinculante de conformidad con las previsiones del artículo 80.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

##### **SEGUNDO.- Normativa de aplicación.**

- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se*



**Htmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**INFORME**

**PRIMERO.-** *Ámbito de aplicación.*

Forman parte del presente todos los pagos comerciales entre empresas y esta Administración, (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto) de acuerdo con las previsiones del artículo 2 de la Ley 3/2004 y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** *Concepto de morosidad de las operaciones comerciales.*

Es de relevancia señalar la diferencia conceptual existente entre el plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad, y el Periodo Medio de Pago a Proveedores objeto de regulación por el RD635/2014 de 25 de junio, modificado por el RD 1040/2017. Mientras que el Periodo Medio de Pago a Proveedores computa como un plazo medio y como aspecto económico relacionado con el objetivo de sostenibilidad, el plazo de pago a proveedores de la ley de morosidad se regula como un plazo máximo configurado como un concepto jurídico definido en dicha ley. De otro lado las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas, pues el incumplimiento del PMP lleva aparejado la adopción de medidas de la LO 2/2012, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual, mientras que el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

**TERCERO.-** *Cálculo del plazo máximo de pago.*

El plazo máximo de la Administración para proceder al pago material de sus obligaciones se fija en 60 días, si bien el inicio de cómputo de este plazo no es cuestión pacífica:

La Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en operaciones comerciales modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004 sobre la determinación del plazo de pago de las operaciones pendientes, fijándolo en un máximo de 60 días, iniciándose su cómputo en:

- La fecha de recepción de mercancías o prestación de servicios
- La fecha de entrega de bienes o prestación de servicios cuando:
- Los casos en que se recibe la factura antes que los bienes o servicios cuando:
- Se reciba la factura antes de la finalización del periodo para realizar la aceptación.
- Se trate de supuestos en que proceda la aceptación o conformidad de los bienes o servicios.

Este precepto también establece la obligación de los proveedores de hacer llegar la factura en un plazo máximo de 30 días desde la efectiva recepción de mercancías o prestación de los servicios.

En esta modificación se inspira la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; concretamente el artículo 198.4 LCSP y establece las siguientes obligaciones de la Administración:

- Tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- Deberá aprobar las certificaciones de obra o documentos que acrediten la conformidad dentro



**Htmo. Ayuntamiento de Pulpí**

- de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación de servicios.
  - Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 210.4 LCSP;
  - Con la redacción del 198.4 LCSP parece que el cómputo del plazo máximo de 60 días para hacer frente al pago previsto en la Ley 3/2004 comienza a contarse desde la entrega efectiva de los bienes o prestación de servicios;
  - Sin embargo el reiterado artículo 198.4 establece que para que proceda el inicio del cómputo del plazo de 30 días de pago por la Administración desde la aprobación pertinente, será necesario que el proveedor haya cumplido con su obligación de presentar la factura en tiempo y forma de acuerdo con la legislación aplicable, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación de servicios. Ello junto a las previsiones del 210.4 LCSP en el que se establece que si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha de recepción de la obra, el plazo de 30 días de pago comienza a contarse desde la correspondiente presentación de la factura.
  - La obligación del proveedor de presentación de facturas en tiempo y forma en el referido plazo máximo de 30 días viene desarrollada en la Ley 25/2013 (artículo 3).
  - Por todo lo anterior, al efecto de homogeneizar el criterio aplicable, se entiende que el plazo máximo de 60 días de los que dispone la Administración para el pago de sus obligaciones, comienza su cómputo desde la fecha de entrada de la factura en el registro de facturas (factura de la realización del servicio o de la certificación de obra), puesto que se trata de una fecha cierta. Esta interpretación viene reforzada por las previsiones del RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículos 11 y 18) que establece que las facturas deben ser expedidas en el momento de realizarse la obligación. Asimismo su artículo 17 establece que la obligación de remisión de las facturas debe cumplirse en el mismo momento de su expedición.
- De este modo, desde la fecha de entrada de la factura en el correspondiente registro, la Administración cuenta con un plazo de 30 días para aprobarla; una vez se haya producido la aprobación dispone de 30 días para proceder al pago material.

|   |                |  |           |           |                |                      |
|---|----------------|--|-----------|-----------|----------------|----------------------|
| <i>Fecha de entrada en registro de facturas</i> | <i>30 días</i> | <i>Aprobación de certificación obra/documento de conformidad</i> | <i>de</i> | <i>de</i> | <i>30 días</i> | <i>Pago Material</i> |
| <b>PLAZO MÁXIMO: 60 DÍAS</b>                    |                |  |           |           |                |                      |

El propio artículo 198.4 prevé las consecuencias del retraso en el plazo máximo: devengo de intereses de demora e indemnización por los costes de cobro (en los términos de la Ley 3/2004).

En este mismo sentido, la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" de la Subdirección General de Relaciones con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece en su apartado 11: "Determinación del Periodo legal de Pago y de la fecha de inicio": "La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura. " La misma guía recoge en su apartado 12 "Cálculo de los periodos medios", el cálculo de los periodos medios de las operaciones pagadas y de las operaciones pendientes de pago de la siguiente forma:

1. Cálculo del periodo medio de pago formulario a):



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

$$\frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$
  
Periodo Medio de Pago=-----

2. Cálculo del periodo medio del pendiente de pago, formulario c)

$$\frac{\sum (\text{Número días pendientes de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$
  
PM Pendiente de Pago=-----

**CUARTO.- Obligaciones de seguimiento:**

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de modo que se suprimió el contenido del informe trimestral relativo a la información sobre la facturas con más de tres meses desde la anotación en el registro de facturas sin que se haya dictado acto de reconocimiento de la obligación y la obligación de elaborar un informe agregado por el Pleno de la Corporación;

Sin embargo, el artículo 10 de la Ley 25/2013 asigna a la Intervención como órgano que tiene atribuida la función de contabilidad las obligaciones de:

- Efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
- Elaborar un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Informe trimestral que debe ser emitido por la Intervención y obrar en el expediente

**QUINTO.- Cálculo y evaluación de la Morosidad del Periodo.**

Para el cálculo, siguiendo indicaciones de la Intervención municipal, se excluyen las facturas con estados: C3 (Contabilizadas sin registro previo); AN (Anuladas); NC (No conformes, devueltas al proveedor) y PC (Facturas con entidades de ámbito público, cuya inclusión no procede según las últimas instrucciones de los órganos estatales competentes). Los motivos de exclusión son varios, figurar pendientes en el registro de facturas, pero encontrarse realmente contabilizadas, anuladas o devueltas al proveedor exceder del ámbito de aplicación de la norma por tratarse de operaciones entre entidades de ámbito público. Los datos del AYUNTAMIENTO son los siguientes:



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**



**Pulpí**

## **PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL**

**TRIMESTRE PRIMER TRIMESTRE  
AÑO 2025**

| En días   |       |
|---|-------|
| Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral |       |
| Pulpí   | 15,01 |

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

*SEXTO.-Obligaciones de remisión de información.*

*El artículo 4.4 de la Ley 15/2010, establece: "4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. "*

*La remisión de dicha información se realizará con carácter trimestral por la Intervención municipal de conformidad con el artículo 16.6 de la Orden HAP21/05/2012.*

### **CONCLUSIONES**

*Atendiendo a las consideraciones expuestas se informa favorablemente el cumplimiento del periodo legal de pago establecido por la normativa de morosidad correspondiente al ayuntamiento de Pulpí del periodo de referencia primer trimestre de 2025."*

### **"INFORME CONTROL PERMANENTE**

Asunto: Ejecución Trimestral del Presupuesto. 1º Trimestre 2025.

Exp. 2025/407565-986/00002.

### **NORMATIVA APLICABLE**

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



**Itmo. Ayuntamiento de Pulpí**

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**ANTECEDENTES**

- Listados obtenidos de la aplicación de contabilidad SICALWIN a fecha 31/03/2025.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.1.9 "Calendario y Presupuesto de tesorería", y del formulario F.1.1.17 "Beneficios Fiscales y su impacto en la Recaudación" cumplimentado por la Tesorería Municipal.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.12 "Dotación de plantillas y retribuciones", cumplimentado por la Sección de Personal.

**CONSIDERACIONES**

**INICIAL: DATOS DEL PRESUPUESTO**

**PRIMERA:**

Ingresos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 31/03/2025.

Gastos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 31/03/2025.

**SEGUNDA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Los datos para la estimación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento al final de periodo se han obtenido:

**AYUNTAMIENTO. RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS.**

**F.1.1.1 - Resumen de Clasificación Económica**

Atención: recuerde que los cambios que haga aquí pueden afectar a otros formularios, como por ejemplo el Calendario y Presupuesto de tesorería.

Unidad: euros

| INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción | Ejercicio Corriente                    |  |                                    |                         | Ejercicios cerrados     |                      | Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2025 | Desviación (B)/(A)-1 | Observaciones |
|---------------------------------------|--|--|------------------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------|--|----------------------|---------------|
|                                       | Previsiones iniciales Presupuesto 2025 | (A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1) | (B) Derechos Reconocidos Netos (2) | Recaudación Líquida (2) | Recaudación Líquida (2) |                      |  |                      |               |
| 1 Impuestos directos                  | 6.015.000,00                           | 6.015.000,00   | 2.851.165,25                       | 936.535,59              | 216.742,42              | 6.200.000,00         | -0,53  |                      |               |
| 2 Impuestos indirectos                | 400.000,00                             | 400.000,00   | 41.501,77                          | 41.501,77               | 319,68                  | 570.000,00           | -0,90  |                      |               |
| 3 Tasas y otros ingresos              | 1.817.650,00                           | 1.817.650,00   | 428.300,51                         | 403.101,87              | 69.420,75               | 1.870.000,00         | -0,76  |                      |               |
| 4 Transferencias corrientes           | 6.103.600,00                           | 6.105.241,73   | 3.808.521,51                       | 1.314.616,71            | 204.453,73              | 6.500.000,00         | -0,38  |                      |               |
| 5 Ingresos patrimoniales              | 345.550,00                             | 345.550,00   | 58.237,67                          | 50.033,50               | 38.174,63               | 359.000,00           | -0,83  |                      |               |
| 6 Enajenación de inversiones reales   | 160.057,70                             | 160.057,70   |                                    |                         |                         |                      | -1,00  |                      |               |
| 7 Transferencias de capital           |  |  |                                    |                         |                         | 650.000,00           |  |                      |               |
| 8 Activos financieros                 | 51.000,00                              | 2.571.866,58   | 12.374,22                          | 12.374,22               |                         | 5.400,00             | -1,00  |                      |               |
| 9 Pasivos financieros                 | 623.762,36                             | 623.762,36   |                                    |                         |                         | 0,00                 | -1,00  |                      |               |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                 | <b>15.516.620,06</b>                   | <b>18.039.128,37</b>   | <b>7.200.100,93</b>                | <b>2.758.163,66</b>     | <b>529.111,21</b>       | <b>16.154.400,00</b> | <b>-0,60</b>                                       |                      |               |

Unidad: euros

| GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción         | Ejercicio Corriente                 |   |  |                     | Ejercicios cerrados |                      | Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2025 | Desviación (B)/(A)-1 | Observaciones |
|---|-------------------------------------|---|--|---------------------|---------------------|----------------------|--|----------------------|---------------|
|   | Créditos iniciales Presupuesto 2025 | (A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1) | (B) Obligaciones Reconocidas Netas (2) | Pagos Líquidos (2)  | Pagos Líquidos (2)  |                      |  |                      |               |
| 1 Gastos de personal                        | 4.047.855,32                        | 4.363.252,48  | 758.842,94                             | 708.157,06          | 161.874,43          | 3.900.000,00         | -0,83  |                      |               |
| 2 Gastos en bienes corrientes y servicios   | 8.655.650,00                        | 8.653.611,44  | 998.047,27                             | 873.718,98          | 1.379.991,58        | 8.850.000,00         | -0,88  |                      |               |
| 3 Gastos financieros                        | 14.000,00                           | 14.000,00   | 734,75                                 | 734,75              |                     | 10.000,00            | -0,95  |                      |               |
| 4 Transferencias corrientes                 | 1.074.914,74                        | 1.076.914,74  | 276.572,34                             | 257.914,84          | 49.652,76           | 920.000,00           | -0,74  |                      |               |
| 5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos | 100.000,00                          | 100.000,00  |  |                     |                     |                      |  |                      |               |
| 6 Inversiones reales                        | 1.590.200,00                        | 3.797.349,71  | 341.608,53                             | 266.023,36          | 553.316,24          | 1.790.000,00         | -0,91  |                      |               |
| 7 Transferencias de capital                 | 10.000,00                           | 10.000,00   |  |                     |                     | 10.000,00            | -1,00  |                      |               |
| 8 Activos financieros                       | 4.000,00                            | 4.000,00  | 3.000,00                               | 3.000,00            |                     | 1.200,00             | -0,25  |                      |               |
| 9 Pasivos financieros                       | 20.000,00                           | 20.000,00   |  |                     |                     |                      | -1,00  |                      |               |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                         | <b>15.516.620,06</b>                | <b>18.039.128,37</b>  | <b>2.378.805,83</b>                    | <b>2.109.548,99</b> | <b>2.144.835,01</b> | <b>15.481.200,00</b> | <b>-0,87</b>   |                      |               |

(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio

(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre venido.

**AYUNTAMIENTO. AJUSTES SEC**



**Htmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

**F.1.1.B1 - Ajustes en el Informe de Evaluación para relacionar saldo resultante de Ingresos y Gastos con Capacidad/Necesidad de financiación calculada conforme a las normas SEC**

Unidad: euros

| Identificador | Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final de ejercicio | Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial | Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de Ingresos y gastos | Observaciones |
|---------------|--|---|---|---------------|
| GR000         | Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1   | -1.177.036,29   | -560.000,00   |               |
| GR000b        | Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2   | -4.358,27   | -25.900,00  |               |
| GR000c        | Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3   | -71.247,19  | -15.000,00  |               |
| GR001         | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2008  | 0,00  | 0,00  |               |
| GR002         | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2009  | 0,00  | 0,00  |               |
| GR002b        | (+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009   | 0,00  | 0,00  |               |
| GR006         | Intereses  | 0,00  | 0,00  |               |
| GR006b        | Diferencias de cambio  | 0,00  | 0,00  |               |
| GR015         | (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto  | 2.060.762,83  |   |               |
| GR009         | Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)  | 0,00  | 0,00  |               |
| GR004         | Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)  | 0,00  | 0,00  |               |
| GR003         | Dividendos y Participación en beneficios   | 0,00  | 0,00  |               |
| GR016         | Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea   | 0,00  | 0,00  |               |
| GR017         | Operaciones de permuta financiera (SWAPS)  | 0,00  | 0,00  |               |
| GR018         | Operaciones de reintegro y ejecución de avales   | 0,00  | 0,00  |               |
| GR012         | Aportaciones de Capital  | 0,00  | 0,00  |               |
| GR013         | Asunción y cancelación de deudas   | 0,00  | 0,00  |               |
| GR014         | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto  | 0,00  | 0,00  |               |
| GR008         | Adquisiciones con pago aplazado  | 0,00  | 0,00  |               |
| GR008a        | Arrendamiento financiero   | 0,00  | 0,00  |               |
| GR008b        | Contratos de asociación público privada (APPs)   | 0,00  | 0,00  |               |
| GR010         | Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)  | 0,00  | 0,00  |               |
| GR019         | Préstamos  | 0,00  | 0,00  |               |
| GR020         | Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto   | 0,00  | 0,00  |               |
| GR021         | Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas fuera de la Corporación Local  | 0,00  | 0,00  |               |
| GR99          | Otros (1)  | 0,00  | -151,14   |               |
| <b>Total</b>  | <b>Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>  | <b>808.131,08</b>                                       | <b>-601.051,14</b>  |               |

Importe del ajuste: cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación).

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste.

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local.

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

**TERCERA: REGLA DE GASTO.**

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

| TECHO DE GASTO NO FINANCIERO 2025                  | IMPORTE €       |
|--|-----------------|
| Límite de Gasto no financiero estimado 2024        | 12.909.270,13   |
| Tasa de variación del gasto computable 2024/25     | 3,2 %           |
| Acuerdo incremento /disminución recaudación (2025) |                 |
| Límite de gasto no financiero Presupuesto 2025     | 13.322.366,77 € |

**CUARTA: DEUDA PÚBLICA.**

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

### Senda de estabilidad por subsectores (2024-2026) en % de PIB

|  | 2024        | 2025        | 2026        |
|--|-------------|-------------|-------------|
| Administración central                 | -2,7        | -2,6        | -2,5        |
| Comunidades Autónomas                  | -0,1        | 0,0         | 0,0         |
| Entidades Locales                      | 0,0         | 0,0         | 0,0         |
| Seguridad Social                       | -0,2        | -0,1        | 0,0         |
| <b>Total Administraciones Públicas</b> | <b>-3,0</b> | <b>-2,7</b> | <b>-2,5</b> |

#### CUARTA: RENDICIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA

El día 30 de abril de 2025 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, de acuerdo con los antecedentes antes citados:

- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

#### F.3.2 - Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes  
Unidad: euros

| Entidad                | Ingreso no financiero (1) | Gasto no financiero (1) | Ajuste S.Europeo Cuentas   |                                  | Capac./Nec. Financ. Entidad |
|------------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
|                        |                           |                         | Ajustes propia Entidad (2) | Ajustes por Operaciones Internas |                             |
| 01-04-075-AA-000 Pulpí | 16.149.000,00             | 15.480.000,00           | -601.051,14                | 0,00                             | 67.948,86                   |

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2025 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

|  |    |
|--|----|
| ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? | SI |
|--|----|

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

- NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.



**Itmo. Ayuntamiento de Pulpí**

7/5/25, 13:59

serviciostelematicosex.hacienda.gob.es/SGCIEF/Trimestrales/Ej2025/F\_3\_4/PintarFormulario



**EJECUCIONES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES LOCALES**

01-04-075-AA-000 - Pulpí    Nombre Usuario: **MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIO LUIS**    P. A.: F    Ayuda    Enviar Incidencia  
Entidad seleccionada: 01-04-075-AA-000 - Pulpí    Ejercicio: 2025    Periodo: Trimestre 1    Cambio ejercicio/periodo    Salir

**F.3.4 - Endeudamiento a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo (Deuda PDE)**

Unidad: euros

Deuda viva PDE al final del período

| Entidad                        | Operaciones de crédito a corto plazo | Emisiones de deuda a C/P y L/P | Confirming  | Operaciones con Entidades de crédito residentes | Operaciones con Entidades de crédito no residentes | Deuda con Administraciones publicas solo FFEELL (1) | Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP | Otras operaciones de crédito | Arrendamiento financiero | Asociaciones público privadas | Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012 | Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012 | Otras operaciones de deuda |
|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------------|---|--|---|--|------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--|--|----------------------------|
| 01-04-075-AA-000 - Pulpí       | 0,00                                 | 0,00                           | 0,00        | 0,00  | 0,00   | 0,00  | 0,00   | 0,00                         | 0,00                     | 0,00                          | 0,00   | 0,00   | 0,00                       |
| <b>Total Corporación Local</b> | <b>0,00</b>                          | <b>0,00</b>                    | <b>0,00</b> | <b>0,00</b>                                     | <b>0,00</b>  | <b>0,00</b>   | <b>0,00</b>  | <b>0,00</b>                  | <b>0,00</b>              | <b>0,00</b>                   | <b>0,00</b>  | <b>0,00</b>  | <b>0,00</b>                |

Total Deuda viva PDE: 0,00 €

-Interviene el **Concejal de Hacienda, Sr. Martínez García**, informando que cada trimestre hay que remitir al Ministerio de Hacienda el estado de ejecución del presupuesto para ir viendo la evolución del mismo e ir adoptando las medidas necesarias. El Periodo Medio de Pago en el primer trimestre de 2025 es de 15,01 días, por lo que se está dentro del PMP de treinta días, cumpliendo en tiempo y forma. También se está cumpliendo en estabilidad presupuestaria a 30 de marzo de 2025 en 65.948,86 euros y con la regla de gasto. Añade que, el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Pulpí a 31 de diciembre de 2024 es cero con entidades bancarias.

-Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez**, felicitando a los servicios económicos del Ayuntamiento de Pulpí y al Concejal de Hacienda por su gestión, y manifestando que éste es un Ayuntamiento solvente que paga en tiempo y forma.

La Corporación queda enterada.

**4º. DACIÓN DE CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024.- Expte. núm. 2025/407565/005-991/00001.-**

Por el Concejal de Hacienda se da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 146-25, de 25 de abril de 2025, que literalmente se transcribe:

*“Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2024 y CSV: TvFISDM\_pnZJqRt32xIFlw==

Visto el informe de Intervención de la Liquidación del Presupuesto 2024 de fecha 25 de abril de 2024 y CSV: n4AJBTW-ElpJqRt32xIFlw==

Visto el informe sobre el cumplimiento de las reglas fiscales y sostenibilidad financiera de fecha 25 de abril de 2024 y CSV: Oik5xqU6v4AMcyZqPkZoLA==

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

**RESUELVO**



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

**PRIMERO.** - Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2024 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

**Liquidación de la previsión de ingresos y del presupuesto de gastos:**

Ayuntamiento de Pulpí

Fecha Obtención 24/04/2025 13:28:12

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2024

Pág.

1

**ESTADO DE EJECUCIÓN**

| Clasificación<br>CAPÍTULO | DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS            | Previsiones<br>Iniciales | Modificaciones | Previsiones<br>Definitivas | Derechos Netos | Ingresos<br>Realizados | Devoluciones<br>de Ingresos | Recaudación<br>Líquida | Pendiente de<br>Cobro | Estado de<br>Ejecución |
|---------------------------|--|--------------------------|----------------|----------------------------|----------------|------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| 1                         | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 5.809.790,35             |                | 5.809.790,35               | 6.193.356,69   | 4.722.176,34           | 20.038,90                   | 4.702.137,44           | 1.491.219,25          | 383.566,34             |
| 2                         | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 400.000,00               |                | 400.000,00                 | 1.013.376,59   | 1.008.711,06           | 24.026,90                   | 984.684,16             | 28.692,43             | 613.376,59             |
| 3                         | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 1.669.850,00             | 309.633,37     | 1.979.483,37               | 2.605.554,05   | 2.125.524,18           | 2.987,73                    | 2.122.536,45           | 483.017,60            | 626.070,68             |
| 4                         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 5.957.437,03             | 1.806.290,11   | 7.763.727,14               | 7.123.858,35   | 6.898.427,77           |                             | 6.898.427,77           | 225.430,58            | -639.868,79            |
| 5                         | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 256.250,00               |                | 256.250,00                 | 358.095,22     | 251.467,20             |                             | 251.467,20             | 106.628,02            | 101.845,22             |
| 6                         | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES               | 160.157,70               |                | 160.157,70                 |                |                        |                             |                        |                       | -160.157,70            |
| 7                         | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                |                          | 1.104.258,39   | 1.104.258,39               | 724.892,60     | 501.791,96             |                             | 501.791,96             | 223.100,64            | -379.365,79            |
| 8                         | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 6.000,00                 | 1.811.836,17   | 1.817.836,17               | 5.453,15       | 5.453,15               |                             | 5.453,15               |                       | -1.812.383,02          |
| 9                         | PASIVOS FINANCIEROS                      | 810.000,00               |                | 810.000,00                 |                |                        |                             |                        |                       | -810.000,00            |
|                           | Suma Total Ingresos                      | 15.069.485,08            | 5.032.018,04   | 20.101.503,12              | 18.024.586,65  | 15.513.551,66          | 47.053,53                   | 15.466.498,13          | 2.558.088,52          | -2.076.916,47          |

PRESUPUESTO DE GASTOS

2024

**ESTADO DE EJECUCIÓN**

| Clasificación<br>CAPÍTULO | DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS           | Créditos<br>Iniciales | Modificaciones | Créditos<br>Totales | Obligaciones<br>Reconocidas | Pagos<br>Realizados | Reintegros de<br>Gastos | Pagos Líquidos | Pendiente de<br>Pago | Estado de<br>Ejecución |
|---------------------------|---|-----------------------|----------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------|----------------|----------------------|------------------------|
| 1                         | GASTOS DE PERSONAL                      | 3.836.805,08          | 505.460,18     | 4.342.265,26        | 3.856.097,38                | 3.694.708,05        | 485,10                  | 3.694.222,95   | 161.874,43           | 486.167,88             |
| 2                         | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 8.328.350,00          | 1.053.079,12   | 9.381.429,12        | 9.104.617,19                | 7.721.829,25        | 543,25                  | 7.721.286,00   | 1.383.331,19         | 276.811,93             |
| 3                         | GASTOS FINANCIEROS                      | 14.000,00             |                | 14.000,00           | 10.362,32                   | 10.362,32           |                         | 10.362,32      |                      | 3.637,68               |
| 4                         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 1.103.830,00          | -88.013,76     | 1.015.816,24        | 919.558,67                  | 859.396,16          |                         | 859.396,16     | 60.162,51            | 96.257,57              |
| 5                         | fondo de contingencia                   | 100.000,00            | -79.922,99     | 20.077,01           |                             |                     |                         |                |                      | 20.077,01              |
| 6                         | INVERSIONES REALES                      | 1.432.500,00          | 3.606.415,49   | 5.038.915,49        | 2.675.499,47                | 2.090.778,23        |                         | 2.090.778,23   | 584.721,24           | 2.363.416,02           |
| 7                         | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 220.000,00            | 60.000,00      | 280.000,00          | 195.487,20                  | 195.487,20          |                         | 195.487,20     |                      | 84.512,80              |
| 8                         | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 4.000,00              |                | 4.000,00            | 1.200,00                    | 1.200,00            |                         | 1.200,00       |                      | 2.800,00               |
| 9                         | PASIVOS FINANCIEROS                     | 30.000,00             | -25.000,00     | 5.000,00            |                             |                     |                         |                |                      | 5.000,00               |
|                           | Suma Total Gastos                       | 15.069.485,08         | 5.032.018,04   | 20.101.503,12       | 16.762.822,23               | 14.573.761,21       | 1.028,35                | 14.572.732,86  | 2.190.089,37         | 3.338.680,89           |
|                           | Diferencia...                           |                       |                |                     | 1.261.764,42                | 939.790,45          | 46.025,18               | 893.765,27     | 367.999,15           | 1.261.764,42           |

**Resultado Presupuestario:**

Ayuntamiento de Pulpí

Fecha Obtención 24/04/2025

Pág.

1

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2024

| CONCEPTOS   | DERECHOS<br>RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES<br>RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES      | RESULTADO<br>PRESUPUESTARIO |
|---|-------------------------------|-----------------------------------|--------------|-----------------------------|
| a. Operaciones corrientes   | 17.294.240,90                 | 13.890.635,56                     |              | 3.403.605,34                |
| b) Operaciones de capital   | 724.892,60                    | 2.870.986,67                      |              | -2.146.094,07               |
| 1.Total operaciones no financieras (a+b)  | 18.019.133,50                 | 16.761.622,23                     |              | 1.257.511,27                |
| c) Activos financieros  | 5.453,15                      | 1.200,00                          |              | 4.253,15                    |
| d) Pasivos financieros  |                               |                                   |              |                             |
| 2. Total operaciones financieras (c+d)  | 5.453,15                      | 1.200,00                          |              | 4.253,15                    |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)                                 | 18.024.586,65                 | 16.762.822,23                     |              | 1.261.764,42                |
| <b>AJUSTES</b>  |                               |                                   |              |                             |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales |                               |                                   | 647.929,54   |                             |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio                           |                               |                                   | 1.048.081,45 |                             |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio                           |                               |                                   | 930.646,03   |                             |
| II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)  |                               |                                   | 765.364,96   |                             |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)  |                               |                                   |              | 2.027.129,38                |

**Remanente de Tesorería:**



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

Ayuntamiento de Pulpí

Fecha Obtención 24/04/2025

Pág. 1

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

EJERCICIO 2024

| CUENTAS   | COMPONENTES  | IMPORTE              |                      |
|---|--|----------------------|----------------------|
|   |  | AÑO                  | AÑO ANTERIOR         |
| 57,556  | 1. Fondos líquidos   |                      | 3.586.902,72         |
|   | 2. Derechos pendientes de cobro  | 5.356.897,62         | 11.851.323,72        |
| 430   | + del Presupuesto corriente  | 2.558.088,52         | 3.315.907,88         |
| 431   | + de Presupuestos cerrados   | 8.376.871,45         | 8.534.985,21         |
| 257.258.270.275.440.442,<br>449.456.470.471.472.537,<br>538.550.565.566                 | + de Operaciones no presupuestarias                                    | 20.933,67            | 430,63               |
|   | 3. Obligaciones pendientes de pago                                     | 5.042.365,44         | 5.371.932,58         |
| 400   | + del Presupuesto corriente  | 2.190.089,37         | 2.859.324,72         |
| 401   | + de Presupuestos cerrados   | 139.292,85           | 156.866,79           |
| 165.166.180.185.410.414,<br>419.453.456.475.476.477,<br>502.515.516.521.550.560,<br>561 | + de Operaciones no presupuestarias                                    | 2.712.983,22         | 2.355.741,07         |
|   | 4. Partidas pendientes de aplicación                                   |                      | 10.190,04            |
| 554,559   | - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva                |                      |                      |
| 555,5581,5585   | + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva                 |                      | 10.190,04            |
|   | <b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>                 | <b>11.270.425,82</b> | <b>10.076.483,90</b> |
| 2961.2962,2981,2982,49<br>00,4901,4902,4903,5961<br>5962,5981,5982                      | II. Saldos de dudoso cobro   | 5.932.537,08         | 5.685.225,71         |
|   | III. Exceso de financiación afectada                                   | 1.378.147,91         | 1.687.169,89         |
|   | <b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b> | <b>3.959.740,83</b>  | <b>2.704.088,30</b>  |

**Cuenta de Perdidas y Ganancias Empresa Municipal del Suelo de Pulpí S.L.**

Las Cuentas Anuales de la Empresa Municipal del Suelo de Pulpí S.L. se encuentran formadas por el Consejo de Administración celebrado el pasado 22 de abril de 2024 y pendientes de ser aprobadas por la Junta General.

**BALANCE DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

Empresa: 01 - EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO DE PULPI SL

Ejercicio: 2024

Fechas: 01/01/2024 - 31/12/2024

| Cuenta     | Definición                                       | Debe              | Haber | Saldo Deudor      | Saldo Acreedor |
|------------|--|-------------------|-------|-------------------|----------------|
| 62900003   | MATERIAL OFICINA                                 | 13.901,62         |       | 13.901,62         | 0,00           |
| 62900010   | VESTUARIO Y VARIOS                               | 831,88            |       | 831,88            | 0,00           |
| 62900011   | LIMPIEZA Y ASEO                                  | 8.982,70          |       | 8.982,70          | 0,00           |
| 62900014   | MATERIAL OFICINA TIENDA                          | 4.318,12          |       | 4.318,12          | 0,00           |
| 62900015   | OTROS SERVICIOS (TELECOMUNICACIONES)             | 3.750,48          |       | 3.750,48          | 0,00           |
| <b>631</b> | <b>Otros tributos</b>                            | <b>16.436,80</b>  |       | <b>16.436,80</b>  | <b>0,00</b>    |
| 63100000   | Otros Tributos                                   | 16.436,80         |       | 16.436,80         | 0,00           |
| <b>640</b> | <b>Sueldos y salarios</b>                        | <b>759.444,94</b> |       | <b>759.444,94</b> | <b>0,00</b>    |
| 64000000   | Sueldos y Salarios                               | 759.444,94        |       | 759.444,94        | 0,00           |
| <b>642</b> | <b>S.S.a cargo de la empresa</b>                 | <b>235.214,83</b> |       | <b>235.214,83</b> | <b>0,00</b>    |
| 64200000   | Seguridad Social a cargo de la empresa           | 235.214,83        |       | 235.214,83        | 0,00           |
| <b>649</b> | <b>Otros gastos sociales</b>                     | <b>2.994,39</b>   |       | <b>2.994,39</b>   | <b>0,00</b>    |
| 64900000   | OTROS GASTOS SOCIALES                            | 2.994,39          |       | 2.994,39          | 0,00           |
| <b>668</b> | <b>Diferencias negativas de cambio</b>           | <b>1,40</b>       |       | <b>1,40</b>       | <b>0,00</b>    |
| 66800000   | otros gastos                                     | 1,40              |       | 1,40              | 0,00           |
| <b>669</b> | <b>Otros gastos financieros</b>                  | <b>1.137,72</b>   |       | <b>1.137,72</b>   | <b>0,00</b>    |
| 66900000   | Gastos financieros                               | 1.137,72          |       | 1.137,72          | 0,00           |
| <b>678</b> | <b>Gastos excepcionales</b>                      | <b>89.230,97</b>  |       | <b>89.230,97</b>  | <b>0,00</b>    |
| 67800000   | GASTOS EXCEPCIONALES                             | 3.494,83          |       | 3.494,83          | 0,00           |
| 67800002   | GASTOS EXCEPCIONALES MULTAS RECARGOS Y SANCIONES | 85.736,14         |       | 85.736,14         | 0,00           |
| <b>680</b> | <b>Amortización del inmovilizado intangible</b>  | <b>4.351,62</b>   |       | <b>4.351,62</b>   | <b>0,00</b>    |
| 68000000   | AMORTIZACION INMOVILIZADO INMATERIAL             | 4.351,62          |       | 4.351,62          | 0,00           |

24/03/2025 12:49:48

Página: 2



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

**BALANCE DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

Empresa: 01 - EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO DE PULPI SL Ejercicio: 2024

Fechas: 01/01/2024 - 31/12/2024

| Cuenta     | Definición   | Debe             | Haber | Saldo Deudor     | Saldo Acreedor |
|------------|--|------------------|-------|------------------|----------------|
| <b>600</b> | <b>Compras de mercaderías</b>                              | <b>92.798,62</b> |       | <b>92.798,62</b> | <b>0,00</b>    |
| 60000000   | Compra de Mercaderías                                      | 92.798,62        |       | 92.798,62        | 0,00           |
| <b>621</b> | <b>Arrendamientos y cánones</b>                            | <b>7.807,46</b>  |       | <b>7.807,46</b>  | <b>0,00</b>    |
| 62100000   | Arrendamientos y cánones                                   | 7.807,46         |       | 7.807,46         | 0,00           |
| <b>622</b> | <b>Reparaciones y conservación</b>                         | <b>20.474,26</b> |       | <b>20.474,26</b> | <b>0,00</b>    |
| 62200000   | REPARACION Y CONSERVACION                                  | 20.474,26        |       | 20.474,26        | 0,00           |
| <b>623</b> | <b>Servicios de profesionales independientes</b>           | <b>36.526,76</b> |       | <b>36.526,76</b> | <b>0,00</b>    |
| 62300000   | Servicios Profesionales                                    | 11.432,05        |       | 11.432,05        | 0,00           |
| 62300002   | Serv Prof Ind. NOTARIA                                     | 137,22           |       | 137,22           | 0,00           |
| 62300003   | Servicio Profesionales Independientes - Registro Mercantil | 1.725,83         |       | 1.725,83         | 0,00           |
| 62300016   | SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES GEODA TECNINSA SL   | 23.231,66        |       | 23.231,66        | 0,00           |
| <b>625</b> | <b>Primas de seguros</b>                                   | <b>3.358,82</b>  |       | <b>3.358,82</b>  | <b>0,00</b>    |
| 62500000   | Primas de Seguros  | 3.358,82         |       | 3.358,82         | 0,00           |
| <b>626</b> | <b>Servicios bancarios y similares</b>                     | <b>3.401,07</b>  |       | <b>3.401,07</b>  | <b>0,00</b>    |
| 62600000   | Servicios Bancarios y Similares                            | 3.401,07         |       | 3.401,07         | 0,00           |
| <b>627</b> | <b>Publicidad, propaganda y relaciones públicas</b>        | <b>3.913,18</b>  |       | <b>3.913,18</b>  | <b>0,00</b>    |
| 62700000   | Publicidad, Propaganda y relac publicas                    | 3.913,18         |       | 3.913,18         | 0,00           |
| <b>628</b> | <b>Suministros</b>   | <b>19.260,40</b> |       | <b>19.260,40</b> | <b>0,00</b>    |
| 62800000   | Suministros  | 19.260,40        |       | 19.260,40        | 0,00           |
| <b>629</b> | <b>Otros servicios</b>                                     | <b>41.700,91</b> |       | <b>41.700,91</b> | <b>0,00</b>    |
| 62900000   | Otros servicios  | 9.916,11         |       | 9.916,11         | 0,00           |

24/03/2025 12:49:48

Página: 1

**BALANCE DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

Empresa: 01 - EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO DE PULPI SL Ejercicio: 2024

Fechas: 01/01/2024 - 31/12/2024

| Cuenta          | Definición                                    | Debe                | Haber               | Saldo Deudor        | Saldo Acreedor      |
|-----------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| <b>681</b>      | <b>Amortización del inmovilizado material</b> | <b>5.496,26</b>     |                     | <b>5.496,26</b>     | <b>0,00</b>         |
| 68100001        | Amortización Inmovilizado Material            | 5.496,26            |                     | 5.496,26            | 0,00                |
| <b>700</b>      | <b>Ventas de mercaderías</b>                  |                     | <b>1.408.911,36</b> | <b>0,00</b>         | <b>1.408.911,36</b> |
| 70000000        | Ventas ENTRADAS MINA RICA GEODA               |                     | 1.118.982,40        | 0,00                | 1.118.982,40        |
| 70000001        | VENTAS TIENDA                                 |                     | 231.847,35          | 0,00                | 231.847,35          |
| 70000002        | VENTAS CASTILLO                               |                     | 23.001,00           | 0,00                | 23.001,00           |
| 70000003        | VENTAS SALA NEGRA                             |                     | 19.726,00           | 0,00                | 19.726,00           |
| 70000004        | VENTAS AUDIOGUIAS                             |                     | 11.831,00           | 0,00                | 11.831,00           |
| 70000005        | VENTA MAQUINA DE MONEDAS PRENSACAR            |                     | 763,64              | 0,00                | 763,64              |
| 70000006        | VENTAS EXPENDEMUR                             |                     | 2.759,97            | 0,00                | 2.759,97            |
| <b>708</b>      | <b>Devol. de ventas y operac. similares</b>   | <b>2.263,08</b>     |                     | <b>2.263,08</b>     | <b>0,00</b>         |
| 70800000        | DEVOLUCIONES POR VENTAS                       | 2.263,08            |                     | 2.263,08            | 0,00                |
| <b>752</b>      | <b>Ingresos por arrendamientos</b>            |                     | <b>15.422,64</b>    | <b>0,00</b>         | <b>15.422,64</b>    |
| 75200000        | INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS                   |                     | 15.422,64           | 0,00                | 15.422,64           |
| <b>769</b>      | <b>Otros ingresos financieros</b>             |                     | <b>1.757,32</b>     | <b>0,00</b>         | <b>1.757,32</b>     |
| 76900000        | Ingresos financieros                          |                     | 1.757,32            | 0,00                | 1.757,32            |
| <b>778</b>      | <b>Ingresos excepcionales</b>                 |                     | <b>4.424,79</b>     | <b>0,00</b>         | <b>4.424,79</b>     |
| 77800000        | Ingresos extraordinarios                      |                     | 4.424,79            | 0,00                | 4.424,79            |
| <b>12900001</b> | <b>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>                   | <b>84.702,62</b>    |                     | <b>84.702,62</b>    | <b>0,00</b>         |
|                 |   | <b>1.430.516,11</b> | <b>1.430.516,11</b> | <b>1.430.516,11</b> | <b>1.430.516,11</b> |

24/03/2025 12:49:48

Página: 3

**SEGUNDO.** - Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este celebre.



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpi**

**TERCERO.** - Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**CUARTO.** - Remitir copia del informe de la Intervención municipal sobre incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 15 días hábiles y a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desde el momento en que se dé cuenta de la liquidación al Ayuntamiento Pleno.

**QUINTO.** - *Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.*

-Interviene el **Concejal de Hacienda, Sr. Martínez García**, explicando que la liquidación del presupuesto de 2024, una vez analizados los datos, arroja un resultado presupuestario positivo de 2.027.129,38 euros y un remanente de tesorería de 3.959.740,83 euros. Se incumple la regla de gasto en 215.825,65 euros, por haber gastado más de lo presupuestado debido a dos modificaciones de crédito aprobadas en 2024. Con anterioridad se llevaron a cabo tres modificaciones presupuestarias con cargo al remanente de tesorería para realizar una serie de obras, pero éstas no han afectado al incumplimiento de la regla de gasto, puesto que una obra se está ejecutando y la otra se iniciará en breve. Las dos modificaciones de crédito que han afectado a la regla de gasto han sido, una tramitada por un extra de la PIE de 2022, con exceso de presupuesto por parte del Estado de unos 500.000,00 euros y, posteriormente, una regularización de la PIE de 2024; puesto que como el Gobierno no tenía aprobados los presupuestos de 2024 y, por tanto, no había indicado el avance de los mismos, se hizo una previsión conforme a lo que iba a subir la regla de gasto, y al recibir la información ascendió a más de 500.000,00 euros, que motivó llevar a cabo esa modificación de crédito antes de finalizar el año 2024. Este incremento de gasto es lo que ha motivado que no se cumpla la regla de gasto, aunque es un mal menor, puesto que había que decidir gastar el dinero o mantenerlo en las cuentas bancarias. Añade que, en el próximo pleno se traerá un Plan de Ajuste por el incumplimiento de la regla de gasto, que no va a tener consecuencias económicas para los contribuyentes.

-Interviene el **Portavoz del Grupo Municipal socialista, Sr. Cáceres Mesas**, manifestando que se alegran que este “incumplimiento” en 215.825,65 euros de la regla de gasto sea debido a que se está recibiendo dinero tanto del Gobierno de España como de Europa. Continúa diciendo que se ha comprobado que han disminuido los derechos pendientes de cobro de 11.851.000 euros a 10.955.000 euros, aunque aun así están en los niveles de 2023 y apenas disminuye la deuda de años anteriores con respecto a 2024, siendo ésta muy alta, con un importe de más de 1.376.000 euros. Que manifiestan su disconformidad con los gastos excesivos en estudios técnicos externos que superan los 230.000 euros, cuando en el Ayuntamiento hay un arquitecto, dos arquitectos técnicos y otra persona que desconocen si está en plantilla o en prácticas. Saben que el Alcalde ha dicho en varias ocasiones que hay muchos expedientes y se hace necesaria la utilización de servicios externos, pero que consideran que debiera aumentarse la plantilla en el servicio de arquitectura. Añade que, los gastos de publicidad se consideran excesivos, pues es un gasto de 147.000 euros del presupuesto. También consideran que hay un desfase entre lo presupuestado, 100.000 euros, y lo gastado, 278.000 euros, en actividades culturales, por lo que desde el Grupo Socialista preguntan cómo se va a solucionar este desfase.



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

-Interviene de nuevo el **Concejal de Hacienda, Sr. Martínez García**, respondiendo en relación a la cuantía elevada en estudios técnicos, que son muchos los proyectos y subvenciones a atender, de forma que si la capacidad del Ayuntamiento no es suficiente se hace necesario este gasto en servicios técnicos externos, para poder avanzar y así hacer frente a esos proyectos para poder desarrollarlos y optar a las diferentes subvenciones. En cuanto a la plantilla informa que, se tiene previsto ampliarla, de hecho hay una Oferta de Empleo de una plaza de Técnico de Medio Ambiente para 2025. Y, respecto a los gastos extensos en cultura, indica que Pulpí tiene una gran variedad cultural, y que el gasto por tanto, es necesario.

-Interviene el **Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez**, manifestando que en este punto se está dando cuenta de la liquidación del presupuesto. Que al elaborar los presupuestos se intenta ajustar lo máximo posible, sin embargo, a veces, hay partidas que se quedan cortas y otras tienen excedente.

Continúa diciendo que, en relación a los derechos pendientes de cobro, se da el caso de empresas desaparecidas o personas fallecidas, pero se ha empezado a depurar lo que hay pendiente en papel, que contablemente está reflejado como de dudoso cobro y se detraen de la liquidación. Que, afortunadamente, se están haciendo muchas actuaciones en este municipio y para ello se necesitan hacer los proyectos, la dirección de obra, el plan de seguridad y salud, etc... tal y como establece la normativa vigente; hay que seguir una serie de pasos establecidos para poder optar a una subvención e incluso para llevar a cabo cualquier actuación.

Respecto a la ampliación de plantilla, informa que hay que contar con el visto bueno de la Junta de Andalucía, pues conforme a la normativa vigente para poder incorporar a un funcionario nuevo tiene jubilarse otro o justificar muy bien la necesidad de cubrir esa plaza. Por ello tienen que recurrir a contratos de prestación de servicios, como es el caso del Técnico de Medio Ambiente. Se ha creado la plaza este ejercicio y se cubrirá de forma oficial próximamente.

En relación a la publicidad, indica que hay una oferta cultural muy grande en el municipio que requiere de publicidad; por lo que gastar 147.000 euros, sobre un presupuesto de 14 millones de euros, no es tan excesivo, teniendo en cuenta la oferta cultural tan amplia de nuestra localidad.

La Corporación queda enterada.

**5º. RECTIFICACIÓN OTORGAMIENTO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA VUELO Y SUBSUELO SOBRE VIALES PÚBLICOS- MKTO CATAL IMPORTACIONES, S.L.- Expte. Núm. 2023/407554/001-700/00001.-**

Por la Sra. Secretaria General se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Bienes, Obras y Servicios, Playas, Medio Ambiente, Energías Renovables y Fomento e Infraestructuras, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Fomento, infraestructuras, Urbanismo, Bienes, Obras y Servicios, Ganadería y Aguas, de fecha 21 de mayo de 2025 y que, literalmente transcrita dice:

*“Visto que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2023, en el punto 3 del orden del día, bajo el expediente 2023/407554/001-700/00001, se adjudicó la concesión administrativa a la mercantil MKTO CATAL IMPORTACIONES S.L. para la ocupación privativa del dominio público local del vuelo y subsuelo del Polígono Industrial de La Fuente de Pulpí, sector LF-1 del PGOU de Pulpí, por plazo de treinta años, con las siguientes características, recogidas en el apartado segundo del citado acuerdo plenario:*



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpi**

### **“CONCESION EN VUELO:**

#### **-PASARELA 1A**

*Pasarela sobre la Avenida Federación Andaluza de Fútbol uniendo las parcelas-manzanas T-06 y T-07.  
Superficie proyección de ocupación del vuelo sobre la vía pública: 136,00 m2.  
Gálibo mínimo sobre calzada: 5,00 m.*

#### **-PASARELA 1B**

*Pasarela sobre la Avenida Federación Andaluza de Fútbol uniendo las parcelas-manzanas T-10 y T-11.  
Superficie proyección de ocupación del vuelo sobre la vía pública: 136,00 m2.  
Gálibo mínimo sobre calzada: 5 m2.*

#### **-PASARELA 3A**

*Pasarela sobre la Calle Telmo Zarra uniendo las parcelas-manzanas T-09 y T-10.  
Superficie proyección de ocupación del vuelo sobre la vía pública: 136,00 m2.  
Gálibo mínimo sobre calzada: 5,00 m .*

#### **-PASARELA 5A**

*Pasarela sobre la Calle Vicente del Bosque uniendo las parcelas-manzanas T-06 y T10.  
Superficie proyección de ocupación del vuelo sobre la vía pública: 150,00 m2.  
Gálibo mínimo sobre calzada: 5,00 m.*

#### **-PASARELA 5B**

*Pasarela sobre la Calle Vicente del Bosque uniendo las parcelas-manzanas T-07 Y T11.  
Superficie proyección de ocupación del vuelo sobre la vía pública: 150,00 m2.  
Gálibo mínimo sobre calzada: 5,00 m.*

#### **-PASARELA 7A**

*Pasarela sobre la Calle Luis Aragonés uniendo las parcelas-manzanas T-13 y T-14.  
Superficie proyección de ocupación del vuelo sobre la vía pública: 136,00 m2.  
Gálibo mínimo sobre calzada: 5,00 m.*

#### **-PASARELA 7B Pasarela sobre la Calle Luis Aragonés uniendo las parcelas-manzanas T-13 y T-15**

*Superficie proyección de ocupación del vuelo sobre la vía pública: 136,00 m2  
Gálibo mínimo sobre calzada: 5,00 m*

### **CONCESION EN SUBSUELO**

#### **-PASO SUBTERRÁNEO –TÚNEL DE COMUNICACIÓN**

*Paso subterráneo bajo la Calle Ladislao Kubala y Parcela destinada a Zona Verde ZV-6 uniendo las parcelas-manzanas T-10 y T-13.  
Superficie ocupación subsuelo bajo vía pública y zona verde: 663,00 m2.  
Altura mínima desde rasante de zona verde a estructura del paso subterráneo bajo la misma: 2,00 m.  
Altura mínima desde rasante de aceras y calzada de calle a estructura del paso subterráneo bajo la misma, siempre que no necesite mayor altura para instalaciones e infraestructuras públicas 1,00 m.*

#### **-PASO SUBTERRÁNEO –CANALIZACIÓN INSTALACIONES PRIVADAS**

*Paso subterráneo para canalizaciones de instalaciones privadas bajo la Calle Luis Aragonés uniendo las parcelas-manzanas T-13 y T-14.  
Superficie ocupación subsuelo bajo vía pública: 136,00 m2.*



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

Altura mínima desde rasante de aceras y calzada de calle a estructura del paso subterráneo bajo la misma, siempre que no necesite mayor altura para instalaciones e infraestructuras públicas: 1.00 m”.

Visto que con fecha 23 de abril de 2025, registro de entrada núm. 3851, la mercantil MKTO CATAL IMPORTACIONES S.L., solicita rectificar errores existentes en las características de la citada concesión administrativa en cuanto a profundidad de paso subterráneo bajo espacio libre público, galibo de pasos aéreos y superficies y zonas afectadas en viales públicos, aportando memoria justificativa de corrección.

Visto que con fecha 6 de mayo de 2025, registro de entrada 4151, la concesionaria, aporta la Memoria Justificativa presentada en fecha 23 de abril de 2025, suscrita por técnico competente, el Graduado en Ingeniería Mecánica D. Juan Carlos Marcos Cereigido.

Y, considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración puede rectificar de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, se propone al Pleno de la Corporación municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Rectificar los errores materiales existentes en el apartado segundo del Acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2023, bajo el expediente 2023/407554/001-700/00001, relativo al otorgamiento de la concesión administrativa de vuelo y subsuelo sobre viales públicos municipales en el Polígono Industrial de la Fuente de Pulpí, sector LF-1 del PGOU de Pulpí, por plazo de treinta años, a la mercantil MKTO CATAL IMPORTACIONES S.L., que queda como sigue:

**“SEGUNDO.-** Otorgar la concesión administrativa de vuelo y subsuelo sobre viales públicos municipales en el Polígono Industrial de la Fuente de Pulpí a la mercantil MKTO CATAL IMPORTACIONES, S.L, en concreto

**CONCESION EN VUELO:**

**-PASARELA 1A**

Pasarela sobre la Avenida Federación Andaluza de Fútbol uniendo las parcelas-manzanas T-06 y T-07.  
Superficie proyección de ocupación del vuelo sobre la vía pública: 150,50 m2.  
Gálbo mínimo sobre calzada: 5,00 m.

**-PASARELA 1B**

Pasarela sobre la Avenida Federación Andaluza de Fútbol uniendo las parcelas-manzanas T-10 y T-11.  
Superficie proyección de ocupación del vuelo sobre la vía pública: 161,10 m2.  
Gálbo mínimo sobre calzada: 5 m2.

**-PASARELA 3A**

Pasarela sobre la Calle Telmo Zarra uniendo las parcelas-manzanas T-09 y T-10.  
Superficie proyección de ocupación del vuelo sobre la vía pública: 168,50 m2.  
Gálbo mínimo sobre calzada: 5,00 m.

**-PASARELA 5A**

Pasarela sobre la Calle Vicente del Bosque uniendo las parcelas-manzanas T-06 y T10.  
Superficie proyección de ocupación del vuelo sobre la vía pública: 176,40 m2.  
Gálbo mínimo sobre calzada: 5,00 m.



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

**-PASARELA 5B**

*Pasarela sobre la Calle Vicente del Bosque uniendo las parcelas-manzanas T-07 Y T11.*

*Superficie proyección de ocupación del vuelo sobre la vía pública: 178,10 m<sup>2</sup>.*

*Gálibo mínimo sobre calzada: 5,00 m.*

**-PASARELA 7A**

*Pasarela sobre la Calle Luis Aragonés uniendo las parcelas-manzanas T-13 y T-14.*

*Superficie proyección de ocupación del vuelo sobre la vía pública: 136,00 m<sup>2</sup>.*

*Gálibo mínimo sobre calzada: 5,00 m.*

**-PASARELA 7B Pasarela sobre la Calle Luis Aragonés uniendo las parcelas-manzanas T-13 y T-15**

*Superficie proyección de ocupación del vuelo sobre la vía pública: 136,00 m<sup>2</sup>*

*Gálibo mínimo sobre calzada: 5,00 m*

**CONCESION EN SUBSUELO**

**-PASO SUBTERRÁNEO –TÚNEL DE COMUNICACIÓN**

*Paso subterráneo bajo la Calle Ladislao Kubala y Parcela destinada a Zona Verde ZV-6 uniendo las parcelas-manzanas T-10 y T-13.*

*Superficie ocupación subsuelo bajo vía pública y zona verde: 663,00 m<sup>2</sup>.*

*Altura mínima desde rasante de zona verde a estructura del paso subterráneo bajo la misma: 2,00 m.*

*Altura mínima desde rasante de aceras y calzada de calle a estructura del paso subterráneo bajo la misma, siempre que no necesite mayor altura para instalaciones e infraestructuras públicas 1,00 m.*

**-PASO SUBTERRÁNEO –CANALIZACIÓN INSTALACIONES PRIVADAS**

*Paso subterráneo para canalizaciones de instalaciones privadas bajo la Calle Luis Aragonés uniendo las parcelas-manzanas T-13 y T-14.*

*Superficie ocupación subsuelo bajo vía pública: 136,00 m<sup>2</sup>.*

*Altura mínima desde rasante de aceras y calzada de calle a estructura del paso subterráneo bajo la misma, siempre que no necesite mayor altura para instalaciones e infraestructuras públicas: 1.00 m”.*

**SEGUNDO.-** *Proceder a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

**CUARTO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación, para la oportuna toma de razón y práctica de las liquidaciones que procedan.”*

**Por el Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez, se abre el turno de intervenciones:**

-Interviene el **Concejal de Urbanismo, Sr. Jiménez Martínez**, explicando que tal y como se ha indicado en la propuesta, se trata de la concesión administrativa realizada a la empresa MKTO CATAL IMPORTACIONES, S. L. sobre las parcelas del Polígono Industrial de La Fuente, puesto que cuando han comenzado las obras y se van desarrollando las parcelas haciendo pasos subterráneos, se dan cuenta que van a necesitar más metros de los pasos aéreos que comunicarán una parcela con otra, por lo que necesitan ocupar más dominio público del que había concedido inicialmente. Han hecho una propuesta con informes y solicitan la rectificación de alguno de los vuelos y subsuelo en la ocupación de la vía pública. Añade que, dada la



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

envergadura de la empresa y de la generación de empleo que va a suponer esta inversión, se intenta apoyar y ayudar en lo que puedan.

-Interviene el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cáceres Mesas**, manifestando que desde el Grupo Socialista apoyarán y defenderán la implantación de empresas y generación de puestos de trabajo en cualquiera de los dos polígonos industriales del municipio.

-Cerrando el debate, interviene el **Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez**, aclarando que se trata de un proyecto declarado de interés estratégico por la Junta de Andalucía, un proyecto pionero a nivel nacional, con una inversión muy importante, que contará con todo el apoyo necesario.

Finalmente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los asistentes (Asisten los 17 concejales que componen la Corporación).

#### **6º. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.- Expte. Núm. 2024/407542/200-990/00004.-**

Por la Sra. Secretaria General se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Bienes, Obras y Servicios, Playas, Medio Ambiente, Energías Renovables y Fomento e Infraestructuras, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Fomento, infraestructuras, Urbanismo, Bienes, Obras y Servicios, Ganadería y Aguas, de fecha 21 de mayo de 2025 y que, literalmente transcrita dice:

*“Visto que como respuesta local a los retos planteados por el calentamiento global surge el Plan Municipal Contra el Cambio Climático (PMCC) respaldado principalmente por la Ley 8/2019 de Andalucía, que establece la obligatoriedad de desarrollar planes locales para combatir el cambio climático y por el Plan Andaluz de Acción por el Clima, que marca las directrices metodológicas y objetivos específicos a alcanzar para el año 2030, incluyendo la reducción de emisiones, transición energética y adaptación frente a los riesgos climáticos.*

*Partiendo de hitos científicos y acuerdos internacionales clave, Pulpí se compromete a desarrollar políticas de mitigación y adaptación para enfrentar los impactos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático, en línea con el marco normativo internacional, europeo y regional vigente.*

*Para alcanzar los objetivos planteados, el PMCC de Pulpí despliega un **Plan de Acción** que articula múltiples **líneas estratégicas de actuación** y medidas concretas. Dicho plan de acción se estructura en tres grandes bloques de intervenciones: **(1) Mitigación de emisiones de GEI y transición energética, (2) Adaptación al cambio climático y (3) Sensibilización y formación.***

*Por cuanto antecede, se propone al Pleno Corporativo, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Municipal Contra el Cambio Climático (PMCC) de Pulpí.

**SEGUNDO.-** Someter el citado expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pulpí: <https://www.pulpí.es>.



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

**TERCERO.-** En ausencia de alegaciones, el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo, procediéndose a su íntegra publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a fin de su entrada en vigor, que se producirá una vez que se haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

**Por el Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez, se abre el turno de intervenciones:**

-Interviene el **Concejal de Urbanismo, Sr. Jiménez Martínez**, explicando que este Plan es un instrumento de planificación municipal diseñado para abordar los desafíos del cambio climático, que establece una serie de objetivos y medidas para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, adaptarse al impacto del cambio climático y promover un uso más sostenible de la energía. En el Plan se incluye también un análisis del contexto municipal, se hace algún inventario de emisiones, un consumo energético, un análisis de los riesgos, de las estrategias que se pueden llevar a cabo, un plan de acción, una planificación presupuestaria y se hará un análisis y seguimiento. Este Plan es un documento vivo que se podrá ir actualizando y haciendo un seguimiento que perfeccionará las actuaciones ya ejecutadas como por ejemplo los carriles bicis para fomentar la movilidad sostenible; la plantación de árboles en todo el término municipal a través del Plan Savia de Diputación de Almería, aumentando las zonas verdes; gran parte del alumbrado público se ha cambiado a luminaria Led, suponiendo un ahorro económico; también se ha hecho una actuación importante que ha sido un encamisado en la Avenida de Andalucía para controlar la contaminación del suelo; se han colocado placas solares en las cubiertas de los diferentes edificios municipales; se ha hecho una última inversión de 500.000 euros en la red de abastecimiento de San Juan de los Terreros. En definitiva, todas estas inversiones se han reflejado en el Plan, abarcando de 2020 a 2024, por lo que las actuaciones contempladas en el Plan correspondientes a esas fechas ya están ejecutadas. Este plan es un documento vivo, que se podrá ir actualizando y se propone al Pleno su aprobación inicial.

-Interviene el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cáceres Mesas**, manifestando que tal y como se indicó en la Comisión Informativa, a parte del carril bici de Pulpí a Pozo Higuera, ejecutado hace muchos años, pregunta si se han incluido también las desaladoras de Carboneras y Águilas, así como los canales del Taibilla en Pozo Higuera, y las depuradoras EDAR de Pulpí y San Juan de los Terreros, con tratamiento terciario, con depuración y reutilización de las aguas para arbolado y campo de golf.

-Vuelve a intervenir el **Concejal de Urbanismo, Sr. Jiménez Martínez**, respondiendo que se ha vuelto a revisar el documento y se han hecho algunas correcciones ortográficas y también se han incluido algunas actuaciones que no estaban. Que al tratarse de un documento vivo se podrán seguir añadiendo o modificando actuaciones según sea necesario.

-Cerrando el debate, interviene el **Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez**, indicando que el municipio de Pulpí es pionero en iluminación Led, prácticamente el cien por cien de las luminarias, salvo en algunas zonas que hay farolas solares. En la mejora de la red de abastecimiento se han invertido 500.000 euros, aunque ya se hicieron otras actuaciones importantes con anterioridad. También somos pioneros en la mejora de la red de saneamiento, porque a veces por el mal estado se produce contaminación subterránea, y aunque no se aprecia a simple vista es una inversión importante la que están haciendo con este nuevo sistema, que además de más económico origina menos molestias a los vecinos. Se está realizando un estudio de la red de saneamiento de la zona antigua del municipio por parte de Galasa para su mejora, con este nuevo sistema, que permitirá mejorar la red tanto económica como medioambientalmente. Añade que a este Plan medioambiental del municipio, se podrá aportar



**Htmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

todo aquello que permita que sean un municipio más sostenible y, medioambientalmente, más acogedor.

Finalmente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los asistentes (Asisten los 17 concejales que componen la Corporación).

**7º. ORDENANZA DE ACTUACIONES EN DIRECTO DE PEQUEÑO FORMATO.- Expte. Núm. 2025/407556/960-100/00001.-**

Por la Sra. Secretaria General se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Educación, Cultura, Festejos, Turismo y Geoda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud, Festejos, Turismo y Geoda, de fecha 21 de mayo de 2025 y que, literalmente transcrita dice:

*“Considerando que tras la entrada en vigor del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, modificado por el Decreto 251/2023, de 3 de octubre, se hace necesario disponer una Ordenanza Municipal para las actuaciones en directo de pequeño formato en el municipio de Pulpí.*

Visto el Borrador de la Ordenanza Municipal para las actuaciones en directo de pequeño formato en el municipio de Pulpí, así como el informe de la Secretaría General de fecha 15 de mayo de 2025, obrantes en el expediente y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la **Ordenanza Municipal para las actuaciones en directo de pequeño formato en el municipio de Pulpí**, en los términos en que figura en el expediente, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“BORRADOR ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LAS ACTUACIONES EN DIRECTO DE PEQUEÑO FORMATO EN EL MUNICIPIO DE PULPÍ.**

**ANTECEDENTES**

La Proposición no de Ley en Pleno del Parlamento de Andalucía 10-15/PNLP-000054, en defensa de la cultura y la música, instaba al Consejo de Gobierno a permitir conciertos de pequeño formato en establecimientos públicos, principalmente de hostelería, en los que no se podía desarrollar esa actividad con carácter habitual.

Dando respuesta a esta proposición parlamentaria, mediante Decreto 155/2018, de 31 de julio, se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, e incluye la creación de un tipo de actividad denominada concierto de pequeño formato a realizar como complemento de las actividades recreativas reguladas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, recogiendo así la demanda social que incluye aspectos tanto lúdicos y culturales, como empresariales aunque consecuentemente compaginada con el cumplimiento del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

**ARTÍCULO 1. OBJETO.**

El objeto de la Ordenanza es regular la intervención municipal de los denominados Conciertos de Pequeño Formato correspondientes a las Actuaciones en Directo de Pequeño Formato previstas en el art. 14 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos



**Htmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

*Públicos de Andalucía, a realizar como actividad complementaria en los establecimientos de Hostelería y el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.*

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

*Se entenderá por Actuaciones Musicales o Conciertos de Pequeño Formato, previstos en el artículo 14 del referido Decreto 155/2018, aquellas que no requieran escenario ni camerinos para quienes las ejecuten y cuyo desarrollo no suponga una modificación de la actividad, no afecte a las condiciones técnicas y de aislamiento acústico generales del establecimiento público, ni sean susceptibles de producir una alteración de la seguridad y condiciones de evacuación, un aumento del aforo máximo permitido, ni impliquen la instalación de estructuras eventuales para su desarrollo.*

**ARTÍCULO 3. LUGAR.**

*Estas actuaciones se llevarán a cabo tanto en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos de los establecimientos de hostelería como en las terrazas y veladores de dichos establecimientos, donde se podrán ofrecer y desarrollar, como complemento al desarrollo de su actividad y exclusivamente para la amenización de las personas usuarias de las actividades de hostelería. Se entenderá a estos efectos por amenización aquella actuación en directo de pequeño formato que se desarrolle mientras las personas usuarias consuman las comidas y bebidas servidas en el establecimiento de hostelería y que, por tanto, no afecte al normal desarrollo de la actividad de hostelería.*

*Las actuaciones en directo de pequeño formato no estarán implícitas en la actividad de hostelería, por lo que sólo podrán desarrollarse cuando esas actividades complementarias estén previstas y consten en la declaración responsable de apertura del establecimiento público o se hayan autorizado por el Ayuntamiento en los supuestos que proceda. En caso contrario, requerirán de las autorizaciones de carácter extraordinario que los Ayuntamientos pueden otorgar, en los términos previstos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*

**ARTÍCULO 4. PROHIBICIONES.**

*Se prohíbe, con carácter general, la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato con utilización de elementos de amplificación sonora superior a 5 vatios, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, destinados exclusivamente a la consumición de comidas y bebidas.*

*Para la celebración de actuaciones en directo de pequeño formato con utilización de elementos de amplificación sonora inferior a 5 vatios en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, será requisito indispensable disponer de autorización municipal en vigor para la ocupación del dominio público.*

*Todo ello, sin perjuicio de las excepciones previstas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Decreto 155/2018, de 31 de Julio, y de las autorizaciones de carácter extraordinario que el Ayuntamiento puedan otorgar, en los términos previstos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*

**ARTÍCULO 5. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIZACIÓN.**

*En todos los establecimientos públicos sujetos a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, autorizados para la realización de conciertos de Pequeño Formato, se deberá exponer en lugar visible desde el exterior, una copia clara y legible de la autorización administrativa concedida o de la declaración responsable en la que conste dichas circunstancias.*

**ARTÍCULO 6. HORARIO.**



## **Itmo. Ayuntamiento de Pulpí**

El horario de las actuaciones en directo de pequeño formato desarrolladas en los establecimientos de hostelería no podrá iniciarse antes de las 15:00 horas ni superar las 23:00 horas.

No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar el horario establecido en cualquier momento atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran, o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos más próximos.

### **ARTÍCULO 7. ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.**

Según establece el índice III.2.7 del Anexo del Decreto 155/2018, se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería, clasificándose a su vez en tres tipos:

- a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.
- b) Establecimientos de hostelería con música. Establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.
- c) Establecimientos especiales de hostelería con música. Establecimientos de hostelería con música, según la definición anterior, en los que estará prohibido con carácter general el acceso a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de hostelería la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria, en cuyo caso registrará esta condición de admisión.

### **ARTÍCULO 8. TIPOS DE CONCIERTOS.**

Quedan fijados dos tipos de Conciertos:

- a) Actuaciones Musicales o Conciertos de Pequeño Formato **sin** utilización de elementos de amplificación sonora o con utilización de elementos de amplificación sonora inferior a 5 vatios.
- b) Actuaciones Musicales o Conciertos de Pequeño Formato **con** utilización de elementos de amplificación sonora superior a 5 vatios.

### **ARTÍCULO 9. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.**

Los Conciertos que no utilicen elementos de amplificación sonora igual o inferior a 5 vatios podrán desarrollarse en los tres tipos de establecimientos de hostelería señalados en el artículo séptimo de la Ordenanza, y aquellos que sí utilicen elementos de amplificación sonora superior a la potencia indicada sólo podrán desarrollarse en los establecimientos descritos en el artículo séptimo b) y c).

### **ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

Modificación de las condiciones de la actividad habitual de hostelería mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato:

1. Las personas titulares de establecimientos de hostelería que ya estén legalmente abiertos al público a la entrada en vigor de esta Ordenanza y que pretendan complementar su actividad habitual de hostelería con el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato en el interior de espacios fijos, cerrados y cubiertos de los citados establecimientos públicos, deberán someter a los medios de intervención municipal que correspondan la modificación de las condiciones de desarrollo de su actividad.
2. En ningún caso se entenderán implícitas en las condiciones de funcionamiento del establecimiento de hostelería el desarrollo de las citadas actuaciones en directo de pequeño formato, sin que las mismas se hayan sometido a los medios de intervención municipal que correspondan.

### **ARTÍCULO 11. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

La declaración responsable que presente el titular del establecimiento que desee incluir en su actividad los Conciertos en Pequeño Formato deberá realizarse en los modelos oficiales que se aprueben por los órganos competentes de este Ayuntamiento, con una antelación mínima de 20 días naturales, como figura en el anexo I de esta Ordenanza, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Certificación facultativa que acredite que la actuación en directo de pequeño formato no modifica la actividad autorizada, ni las condiciones técnicas y de aislamiento acústico, ni afecta a la seguridad, evacuación o aforo, y que no requiere estructuras eventuales.



**Itmo. Ayuntamiento de Pulpí**

- b) Una certificación técnica firmada por facultativo competente que acredite el cumplimiento de las normas en materia de prevención y calidad acústica, de acuerdo con el art. 48 Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
- c) Para las actuaciones musicales o conciertos en pequeño formato con utilización de elementos de amplificación sonora superior a 5 vatios, un estudio acústico del establecimiento donde se desarrollará la actividad.

**ARTÍCULO 12. INSPECCIONES.**

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, pudiendo realizar inspecciones para comprobar la incidencia del ruido en las viviendas y espacios adyacentes al local.

Los Agentes de la Autoridad podrán adoptar las medidas provisionales que estimen convenientes para evitar que se sigan produciendo molestias al vecindario.

**ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS ORGANIZADORES.**

Los titulares que organicen conciertos con elementos de amplificación sonora regulados en el artículo octavo b) de esta Ordenanza, están obligados a instalar en la cadena de sonido un aparato limitador controlador de ruido, debidamente ajustado a las características de aislamiento acústico del local determinadas en el estudio acústico del local, referido en el artículo undécimo de la presente Ordenanza. Dicho aparato deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Instrucción Técnica IT.6 del Decreto 50/2025, Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía y deberá estar ajustado y precintado por empresa homologada a tal fin, estando el titular obligado a conservar las lecturas de control de funcionamiento del aparato limitador para su supervisión en la labor inspectora municipal.

**ARTÍCULO 14. SANCIONES.**

En materia sancionadora se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y normativa concordante, sin menoscabo de la adopción de medidas no sancionadoras previstas en dicho Decreto.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 155/2018, de 31 de julio y en cumplimiento de la instrucción técnica 8 (IT8) de lo establecido en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, se podrán autorizar las actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería en el municipio de Pulpí pudiéndose adelantar el horario de inicio hasta en dos horas, sin que en ningún caso el horario de finalización supere las 23:00 horas, hasta tanto el Ayuntamiento regule normativamente las áreas declaradas zonas acústicas especiales, en aras a armonizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada.

**DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>DATOS DE LA PERSONA O EMPRESA TITULAR DE LA ACTIVIDAD</b> |                  |
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:</b>                    |                  |
| <b>DNI/NIE/CIF:</b>  | <b>TELÉFONO:</b> |
| <b>REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS):</b>                   |                  |



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

|                                      |   |           |
|--------------------------------------|---|-----------|
| DNI/NIE/CIF:                         |   | TELÉFONO: |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: |   |           |
| LOCALIDAD                            | PROVINCIA:  | CP:       |
| TELÉFONO:                            | C. ELECTRÓNICO (*):<br><br>(* La persona titular autoriza de forma expresa las comunicaciones por correo electrónico. |           |

| DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN DIRECTO  |                   |
|---|-------------------|
| ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO:  | NOMBRE COMERCIAL: |
| DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:  |                   |
| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MUSICAL (género musical, N.º componentes, instrumentos):  |                   |
| ESTIMACIÓN DE FECHA Y DE CELEBRACIÓN DE LA ACTUACIÓN EN DIRECTO:<br>Fecha/Periodicidad: _____<br>Horario (*): _____<br>Aforo máximo: _____<br>Edad admisión clientes: _____<br><br>(* El horario deberá estar comprendido según lo establecido en la presente ordenanza.  |                   |
| UTILIZACIÓN EQUIPOS REPRODUCCIÓN/AMPLIFICACIÓN SONORA: [ ] NO [ ] SI<br><br>(deberá disponer equipo limitador – controlador*)   |                   |
| DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA (EN CASO DE SÍ UTILIZAR EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN/AMPLIFICACIÓN SONORA):<br><br><input type="checkbox"/> <b>INFORME Y CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO-LIMITADOR CONTROLADOR, SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA (*)</b><br><br>(* Si ya dispone de equipo limitador-controlador instalado y certificado por técnico competente en materia de contaminación acústica, se debe tener en cuenta que cualquier cambio o modificación de la cadena de sonido, del sistema de reproducción musical o de las condiciones acústicas del local llevará consigo la realización de un nuevo informe de instalación. |                   |



**Iltmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

**DECLARO** bajo mi responsabilidad:

1. Que como titular de un establecimiento de hostelería que ya ha sido sometido a los medios de intervención municipal correspondientes, pretendo complementar mi actividad habitual con el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato en el local para amenizar el consumo de bebidas y comidas por parte de los clientes sin que se vea afectado el normal desarrollo de la actividad de hostelería en los términos previstos en el Decreto 155/2018, de 31 de Julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, solicitando que se modifiquen las condiciones de desarrollo de la actividad autorizada por el Ayuntamiento y cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para celebrar actuaciones en directo de pequeño formato en el interior del establecimiento de hostelería arriba y en particular los establecidos en 10.1 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y artículos 2 y 14 del citado Decreto.
2. Que el establecimiento cumple las disposiciones vigentes en materia de protección contra la contaminación acústica y los objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las edificaciones, límites admisibles de ruidos y vibraciones, aislamiento acústico, estudio acústico, normas de calidad y prevención acústica.
3. Que la celebración de actuaciones de pequeño formato en el establecimiento no supone una modificación de la actividad, no afecta a las condiciones técnicas y de aislamiento acústico generales del establecimiento público, no son susceptibles de producir una alteración de la seguridad y condiciones de evacuación ni aumento del aforo máximo permitido, ni implican la instalación de estructuras eventuales para su desarrollo.
4. Que se comprometo a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.
5. Que se comprometo a cumplir el **horario establecido en la resolución** de la autorización solicitada (en ningún caso podrán iniciarse antes de las 15:00 horas ni superar las 23:00 horas)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

- Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación (imprescindible aportar DNI del interesado o justificación documental de la representación). Deberá aportarse el CIF del establecimiento.
- Certificación técnica emitida por facultativo competente que acredite que la actuación en directo de pequeño formato no supone modificación de la actividad inicialmente autorizada, no afecta a las condiciones técnicas y de aislamiento acústico generales del establecimiento público, ni son susceptibles de producir una alteración de la seguridad y condiciones de evacuación, un aumento del aforo permitido, ni implican la instalación de estructuras eventuales para su desarrollo, de conformidad con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Certificación técnica firmada por facultativo competente que acredite el cumplimiento de las normas en materia de prevención y calidad acústica, de acuerdo con el art. 48 Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, para la celebración de actuaciones en directo de pequeño formato. Estudio Acústico, Ensayo Acústico e Informe de instalación de equipo limitador-controlador sonoro.
- Estudio acústico (En caso de superarse los 5 watos de potencia sonora).
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago actualizado, de acuerdo con el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Justificante de abono de las tasas correspondientes.

**CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:**

- He sido informado y consiento de que este Ayuntamiento va a tratar y a guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos en los términos previstos en la Ley de Protección de Datos.

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad GESTION DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE PULPÍ con la finalidad de 19-GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD, en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de [www.pulpi.es](http://www.pulpi.es) o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirma que ha sido informado y acepta el tratamiento de mis datos personales para la actividad GESTION DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES.

En \_\_\_\_\_, a fecha del registro de entrada del documento.

Fdo.: \_\_\_\_\_.”



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

**SEGUNDO.** Someter el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y/o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

**Por el Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez, se abre el primer turno de intervenciones:**

-Interviene el **Concejal de Cultura y Turismo, Sr. López Ruiz**, exponiendo que se trata de dar respuesta una demanda, pues Pulpí es un municipio turístico donde la gente viene de vacaciones a disfrutar y divertirse y, también, a descansar. Por ello se elabora esta Ordenanza Municipal, teniendo en cuenta las características de nuestro municipio, para evitar problemas sobre todo a la Policía Local. Añade que, los establecimientos que lo deseen, podrán solicitarlo a través de una declaración responsable.

-Interviene el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cáceres Mesas**, manifestando que su Grupo se va a abstener, porque piensan que la Ordenanza debe aportar más detalles, de forma que cuando se realicen conciertos en cualquier establecimiento, con o sin música autorizada, se garantice el bienestar vecinal y la tranquilidad del empresario que lo lleva a cabo.

**Por el Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez, se abre el segundo turno de intervenciones:**

-Interviene el **Concejal de Cultura y Turismo, Sr. López Ruiz**, proponiendo que si el Grupo Socialista tiene alguna idea más que la aporte, para que se pueda recoger en esta Ordenanza en beneficio y calidad de los pulpilenses.

-Interviene el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cáceres Mesas**, manifestando que en este momento no la tienen, que la podrían preparar para la siguiente aprobación, si se puede.

-Cerrando el debate, interviene el **Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez**, explicando que esta Ordenanza va destinada a locales sin música. Que de acuerdo con esta Ordenanza, todos aquellos locales que vayan a realizar un concierto de pequeño formato deben cumplir con la normativa vigente, fundamentalmente en materia de ruidos. Todo aquel que quiera llevar a cabo un concierto de pequeño formato debe presentar una declaración responsable, y entre la documentación correspondiente debe incluir un informe que determine los decibelios del concierto que va a llevar a cabo. Añade que, se encuentran en un municipio turístico, donde hay que intentar compatibilizar el ocio de unos con el descanso de otros. Por tanto, todo aquel que quiera obtener la autorización correspondiente debe comprometerse a cumplir con la normativa establecida, si no cumple o deja de cumplir, la responsabilidad será del que lleve a cabo la actuación. Desde el Ayuntamiento tienen la obligación de intentar poner los instrumentos necesarios para que aquellos establecimientos que deseen llevar a cabo este tipo de actuaciones lo hagan de forma legal y ordenada.



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

Finalmente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, con 10 votos a favor (Concejales del Grupo Municipal Popular) y 7 votos abstencionistas (Concejales del Grupo Municipal Socialista). (Asisten los 17 concejales que componen la Corporación).

## **8º. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES.- Expte. Núm. 2025/407565/005-100/00001.-**

Por la Sra. Secretaria General se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 21 de mayo de 2025 y que, literalmente transcrita dice:

*“Resultando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2025 y CSVyP1RRc0yg-GpviQiyppqCw==, se ha ordenado incoar expediente para la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales.*

*Vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria la aprobación de esta Ordenanza fiscal con la finalidad de poder regular el uso de los puntos de recarga eléctrica municipales.*

*Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, con fecha 14 de mayo de 2025 y CSV: YQw6EtgC-PxLo8hBtyQeug== por la Secretaría Municipal, con fecha 14 de mayo de 2025 y CSV: sc2VtiKGBITOrLJxxE9BOA== y Estudio económico financiero de fecha 28 de mayo de CSV: qyXbFEldLBFLo8hBtyQeug==.*

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“Artículo 1. Fundamento.**

*El presente texto se aprueba en ejercicio de las potestades atribuidas en su calidad de Administración Pública de carácter territorial al Ayuntamiento de Pulpí en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

### **Artículo 2. Objeto. Hecho imponible.**

*Constituye el objeto del presente precio público el suministro de recarga eléctrica del Ayuntamiento de Pulpí a los usuarios interesados en recargar su vehículo eléctrico en puntos de recarga municipales.*

*Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de recarga eléctrica, entendiéndose por prestación, tanto la conexión y consumo de electricidad en los puntos de recarga, como la utilización de la vía pública y la infraestructura (dispositivos físicos) necesaria.*

### **Artículo 3. Obligados al pago. Sujeto pasivo.**



## **Itmo. Ayuntamiento de Pulpí**

Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que realicen la carga de sus vehículos en los puntos de recarga municipales de vehículos eléctricos.

### **Artículo 4. Cuantía.**

La cuantía del precio público

- Conexión para suministros de potencia  $\leq$  22 kw 0,45 €/kWh

### **Artículo 5. Normas de gestión de cobro.**

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas tanto Web como APP, identificándose y utilizando la pasarela de pago que se habilite al efecto.

El Ayuntamiento, no es responsable de las incidencias o discrepancias que puedan existir entre los medios utilizados para la gestión de las cargas por el usuario y el propio usuario. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

### **Artículo 6. Vehículos permitidos.**

Podrán utilizar la instalación fija de punto de recarga los vehículos de las siguientes categorías: bicicletas, patinetes, motocicletas, cuadriciclos, turismos comerciales de menos de 6.500 kg MMA, (masa máxima autorizada) y microbuses, y que, a su vez, dispongan de las siguientes tecnologías:

Vehículos eléctricos puros (BEV): son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV): son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

Vehículos híbridos enchufables (PHEV): aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

### **Artículo 7. Uso del punto de recarga.**

1. Las plazas de aparcamiento señalizadas para el uso del punto de recarga únicamente podrán ser ocupadas por vehículos eléctricos durante el tiempo que dure la recarga y como máximo 4 horas. El conductor o propietario del vehículo, una vez completada la carga o transcurridas 4 horas, deberá retirar el vehículo y dejar libre la plaza y el punto de recarga. No está permitido el estacionamiento en dichas plazas a los vehículos eléctricos que no estén realizando el servicio de recarga, así como a cualquier otro vehículo no eléctrico. El tiempo máximo de recarga es de cuatro horas, que podrá limitarse por razones de necesidad o cuando la intensidad de la demanda así lo requiriera.

2. Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del Ayuntamiento de Pulpí de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aun cuando no se haya completado la carga.

Una vez acabada la carga, es obligatorio retirar el vehículo, permitiendo la carga de otro vehículo y en caso de no hacerlo, se podrá multar por el agente de autoridad, dado que la reserva de aparcamiento es sólo para vehículos en proceso de carga o que no hayan excedido el tiempo máximo marcado.

La toma de energía eléctrica del punto de recarga propiedad del Ayuntamiento servirá para la carga de cualquier tipo de vehículo con motor de propulsión eléctrica, fijándose su precio en base a la cantidad de energía suministrada y medida por unidades de ésta, (unidades de kWh cargados).

Dichas unidades se indicarán en el monitor de la pantalla y medidas digitalmente por el contador interno del dispositivo de carga, testado y homologado para este fin según normativa MID.

3. Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.



## **Itmo. Ayuntamiento de Pulpi**

4. La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

5. La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

Los usuarios deberán hacer un uso correcto de las instalaciones en los puntos de recarga eléctricos. De no ser así, y en caso de que se produzcan daños, deterioros y perjuicios en los equipos y sus prestaciones, el Ayuntamiento de Pulpi se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra el propietario o conductor responsable de los daños, tales como la reclamación del pago del coste de reparación de la instalación y la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado.

Al finalizar la recarga la persona usuaria deberá recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello.

El Ayuntamiento de Pulpi no se hará responsable de ninguna causa que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.

### **Artículo 8. Potestad de inspección.**

El Ayuntamiento de Pulpi tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía local será competente de velar del cumplimiento de la presente Ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

### **Artículo 9. Competencia y procedimiento sancionador.**

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía del Ayuntamiento de Pulpi u órgano en el que esta delegada dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 10. Infracciones.**

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes conductas:

- 10.1. Faltas leves.
  - Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
  - Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
  - No retirar el vehículo transcurridos treinta minutos tras la finalización de la recarga del vehículo.
  - No recoger el cable o no depositar el conector debidamente.
  - No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.
  - Las que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.
- 10.2. Faltas graves:
  - Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.
  - No retirar el vehículo trascurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada, aunque no haya otro usuario con reserva.
  - Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
  - No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos o instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se



## **Htmo. Ayuntamiento de Pulpí**

*derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.*

- *Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.*
- **10.3. Faltas muy graves:**
  - *Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.*
  - *La sustracción de cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.*
  - *Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.*
  - *No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.*
  - *Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.*
  - *Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.*
  - *No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad.*
  - *Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.*

### **Artículo 11. Sanciones.**

*Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:*

*Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros.*

*Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros.*

*Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 500 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante tres meses.*

*Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta Ordenanza, podrán beneficiarse de reducciones previstas en la legislación vigente.*

### **Artículo 12. Medidas cautelares.**

*12.1. Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y legislación vigentes, pudiéndose ordenar la retirada y depósito en lugar autorizado para ello.*

*12.2. Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.*

### **Artículo 13. Obligados al pago de la infracción.**

*Serán los usuarios que soliciten y realicen la recarga a través de la App o tarjeta de la plataforma de gestión a la que se haya suscrito el punto de recarga. No se emitirá carta de pago o recibo, siendo justificante suficiente para el usuario el cargo en cuenta y para el Ayuntamiento la liquidación mensual de pagos por uso.*

*– Responsables: será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción, y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción. Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común. Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.*

### **Artículo 14. Reposición e indemnización.**

*Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la independencia de los daños y perjuicios causados.*

*A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.*



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

**Artículo 15. Exenciones y bonificaciones.**

*Quedan exentos del pago de este precio público los vehículos de titularidad municipal.*

**Artículo 16. Devengo.**

*El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita el acceso al servicio o en el momento en que se realice la recarga.*

**Artículo 17. Modificación.**

*La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de revisión dentro del primer mes de cada ejercicio en función del precio de la electricidad.*

**Artículo 18. Legislación aplicable.**

*En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo; Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

**Segundo.-** *Exponer al público el expediente, por el plazo legalmente establecido, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, plazo durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentarlas reclamaciones que estimen oportunas.*

**Tercero.-** *De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, debiendo proceder a la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor según lo preceptuado en el artículo 10.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales”.*

**Por el Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez, se abre el turno de intervenciones:**

-Interviene la **Concejal de Mercado, Sra. García Parra**, explicando que en el parking del mercado se ha instalado un punto de recarga para vehículo eléctricos, siendo una de las medidas dentro del proyecto de “Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercios no sedentarios y canales cortos de comercialización”. Esta medida en concreto tiene un coste de 6.000 euros, pero este Proyecto tiene un total de 16 medidas diferentes, entre ellas: la transformación digital, un sistema de video vigilancia, red wifi, instalación de pantallas interactivas, campaña de comunicación para fomentar el comercio local, plataforma digital, mejora de la accesibilidad de las zonas comerciales, mejora de instalaciones con las casetas de San Juan de los Terreros, taquillas, instalación de sombrajes, energías renovables y un sistema fotovoltaico para el mercado de abastos del que se van a poder beneficiar todos los vendedores del mismo y que lo verán reflejado en su factura. Éstas son algunas de las principales medidas dentro de este proyecto. En definitiva, se han invertido un total de 900.000 euros, parte de ellos financiados por los fondos Next Generation y el resto por el Ayuntamiento de Pulpí. Esta Ordenanza regula la prestación de servicios y aprueba el precio público. Los interesados en recargar su vehículo eléctrico deberán acceder al suministro a través de las plataformas que se habilitarán cuando esta Ordenanza ya esté aprobada. La tarifa del precio público es de 0,45€ kw/hora, que se ha calculado como se indica en el informe técnico considerando el coste del



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

kilovatio hora y los gastos asociados al mantenimiento del equipo. Concluye diciendo que, se trata de una Ordenanza que no busca ningún ánimo de lucro sino la sostenibilidad del servicio.

-Interviene el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cáceres Mesas**, preguntando que cómo pueden saber los ciudadanos que en el parking del mercado hay un punto de recarga para vehículos eléctricos, cuando no existe ninguna señalización en el municipio o indicación de carteles en el propio parking.

-Respondiendo al Portavoz del grupo Socialista, interviene de nuevo la **Concejal de Mercado, Sra. García Parra**, manifestando que mientras no esté aprobada la Ordenanza no se ha considerado conveniente señalar ni anunciar cómo hay que descargarse la app. Una vez esté aprobada la Ordenanza, se colocará un cartel en la puerta del parking y se dará la correspondiente publicidad.

-Cerrando el debate, interviene el **Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez**, agradeciendo a la Concejala que haya informado de todas estas actuaciones, porque siempre es bueno que se conozcan las inversiones y las mejoras que se están llevando a cabo en beneficio de todos los pulpileños. Ésta es una medida más dentro de las actuaciones de mejora medioambiental del municipio de Pulpí.

Finalmente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los asistentes (Asisten los 17 concejales que componen la Corporación).

#### **9º. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS INTEGRALES EN PULPÍ.- Expte. Núm. 2025/407565/005-110/00003.-**

Por la Sra. Secretaria General se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 21 de mayo de 2025 y que, literalmente transcrita dice:

*“Resultando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2025 con CSV: vOdevZPzH4xJqRt32xIFlw==, se ha ordenado incoar expediente para la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios turísticos integrales en Pulpí.*

*Vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria la aprobación de esta Ordenanza fiscal con la finalidad de poder regular los servicios turísticos municipales de Pulpí.*

*Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, con fecha 14 de mayo de 2025 y CSV: ISs4xjAtD7JM22bSiOOgFA== por la Secretaría Municipal, con fecha 14 de mayo de 2025 y CSV: 2MQqwlqgezIAyCgfGCcyYA== y Estudio económico financiero de fecha 14 de mayo de CSV: jtwkKOA\_gxJLo8hBtyQeug==.*

**ACUERDO:** Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios turísticos integrales en Pulpí, cuyo tenor literal es el siguiente:



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

#### “ARTÍCULO 1º. PRECEPTOS GENERALES

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Pulpí en los arts. 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los arts. 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios turísticos de toda clase realizados por el Ayuntamiento de Pulpí y Empresa Municipal del Suelo de Pulpí S.L.U.

#### ARTÍCULO 3º. DEVENGO

1. – La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.
2. – El pago de dicha tasa se efectuará:
  - a) En el momento de presentación al usuario del correspondiente billete que faculta para el recorrido de que se trate.
  - b) Cuando se solicite por el usuario la reserva del servicio turístico de que se trate.

#### ARTÍCULO 4º. SUJETO PASIVO.

Están obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Pulpí y Empresa Municipal del Suelo de Pulpí S.L.U. a que se refiere el art. 2 anterior.

#### ARTÍCULO 5º. CUOTAS TRIBUTARIAS.

La cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los servicios o actividades.

#### **Entrada a la Mina rica de Jaravía (Geoda de Pulpí), conjunto monumental del Castillo de San Juan de los Terreros, sala negra y sala “Pintor Pedro Antonio”:**

Tarifa general: 25 €  
Niños (8 a 16 años): 12 €  
Familia Numerosa: 18 €  
Estudiantes: 18 €  
Residentes: 12 €.  
Niños residentes (8 a 16 años): 7 €  
Precio por persona en grupo de más de 15 personas: 18 €/per.  
Precio personas mayores de 65 años, persona con discapacidad superior al 33% debidamente acreditada: 15€  
Grabaciones y el rodaje de producciones audiovisuales (sesión de dos horas y un máximo de 6 personas): 4.500 €/día.  
Reportaje fotográfico en el interior de la mina (sesión de 2 horas y un máximo de 6 personas): 300 euros/día.

#### **Sala negra y Sala “Pintor Pedro Antonio”**

Tarifa general: 5 €  
Niños (8 a 16 años): 3 €  
Familia Numerosa: 3 €  
Estudiantes: 3 €  
Residentes: 3 €.  
Niños residentes (8 a 16 años): 2 €

#### **Conjunto monumental del Castillo**

Tarifa General: 2€

#### ARTÍCULO 6º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exención ni bonificación en la exacción de esta tasa.

#### ARTÍCULO 7º. NORMAS DE GESTION



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

Estos servicios se prestan mediante gestión indirecta por parte de la Empresa de la Municipal del Suelo de Pulpí S.L.U.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente Ordenanza, así como la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la entrada y visitas a la mina rica del Pilar de Jaravía (Geoda de Pulpí, conjunto monumental del Castillo de San Juan de los Terreros y Museo de la Minería).”

**Segundo.-** Exponer al público el expediente, por el plazo legalmente establecido, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, plazo durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentarlas reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, debiendo proceder a la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor según lo preceptuado en el artículo 10.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales”.

**Por el Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez, se abre el primer turno de intervenciones:**

-Interviene el **Concejal de Turismo, Sr. López Ruíz**, explicando que se trata de una Ordenanza para unificar las tasas que ya existían desde 2019, de la entrada a la Mina Rica y a La Geoda, así como a las del Pintor Pedro Antonio y de los Minerales Luminiscentes de 2021. Un una única tarifa para unificar todos los recursos turísticos del municipio.

-Interviene el Portavoz del **Grupo Municipal Socialista, Sr. Cáceres Mesas**, indicando que tal y como se dijo en las Comisiones Informativas, se trata de reajustar algunos pequeños matices.

-Cerrando el debate, interviene el **Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez**, manifestando que se sienten orgullosos de que el municipio de Pulpí, desde el punto de vista turístico, tenga cada vez más presencia nacional e internacional. Que con esta Ordenanza se pretende recoger en una tasa integral las tasas individuales que había anteriormente. Añade que, haciendo el cómputo total de la tasa, se ha bajado un poco el precio y permite la visita al Castillo, donde también se puede disfrutar ya de la visita virtual de nuestros fondos marinos, a la Sala Negra de minerales luminiscentes, a la del Pintor Pedro Antonio y a la Mina Rica y la Geoda de Pulpí.

Finalmente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los asistentes (Asisten los 17 concejales que componen la Corporación).

**10º. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRIMONIOS CIVILES.- Expte. Núm. 2025/407565/005-110/00001.-**



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpi**

Por la Sra. Secretaria General se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 21 de mayo de 2025 y que, literalmente transcrita dice:

*“Resultando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2025 y CSV: BljvTQnHnyR25SmQZdvlRw== se ha ordenado incoar expediente para la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.*

*Vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria la aprobación de esta Ordenanza fiscal con la finalidad atender a la nueva realidad económica de este servicio en este municipio.*

*Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, con fecha 14 de mayo de 2025 y CSV: K7RPYRkqUo9M22bSiOOgFA== por la Secretaría Municipal, con fecha 14 de mayo de 2025 y CSV: ozrlSShaAk\_OrLJxxE9BOA== y Estudio económico financiero de fecha 14 de mayo de CSV: smoegVUhJ0F25SmQZdvlRw==.*

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

**ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.**

*Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios Municipales con utilización de dependencias e instalaciones municipales y*

*demás medios materiales y personales con ocasión de la celebración de matrimonios civiles conforme con lo previsto en el artículo 239 del Reglamento del registro civil.*

**ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO.**

*Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.*

**ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES.**

*La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidaria-mente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.*

**ARTÍCULO 5º. BASE IMPONIBLE.**

*Constituye la base imponible de la Tasa, el coste real y efectivo de los medios materiales y personales puestos a disposición con ocasión de la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil*



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

#### ARTÍCULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria resultará se establece en los siguientes importes:

| <b>Concepto</b>  | <b>Cuota</b> |
|--|--------------|
| <i>Bodas celebradas en la Casa Consistorial en días laborables en horario laboral</i>    | 40,00 €      |
| <i>Bodas celebradas en la Casa Consistorial en días laborables en horario no laboral</i> | 60,00 €      |
| <i>Bodas celebradas en la Casa Consistorial en días no laborables</i>                    | 100,00 €     |
| <i>Bodas celebradas fuera de la Casa Consistorial, en día laborable</i>                  | 60,00 €      |
| <i>Bodas celebradas fuera de la Casa Consistorial, en día no laborable</i>               | 150,00 €     |

Así mismo se aplicará un incremento de 50 euros sobre el precio de las tasas, si ninguno de los contrayentes se encuentra empadronado en el Ayuntamiento de Pulpí.

#### ARTÍCULO 7º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

#### ARTÍCULO 8º. DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en el momento de la solicitud en el que se fija el día y hora de la boda.

En caso de desistimiento formulado por los solicitantes, una vez iniciado el expediente, procede la devolución del 50% del importe de la tasa abonada.

#### ARTÍCULO 9º. NORMAS DE GESTIÓN.

La tasa por prestación de servicios contemplados en el artículo 2 se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la tesorería Municipal o en las entidades colaboradoras que se determinen, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios solicitados, practicará, tras comprobación de las autoliquidaciones presentadas, las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que proceda.

Una vez portada la documentación requerida al efecto, se reservará día y hora para la celebración de la boda.

#### ARTÍCULO 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpi**

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

1. El Ayuntamiento establecerá los modelos normalizados necesarios para la tramitación de las solicitudes a las que alude la presente ordenanza.
2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados requiera el desarrollo de esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.”

**Segundo.-** Exponer al público el expediente, por el plazo legalmente establecido, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, plazo durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentarlas reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, debiendo proceder a la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor según lo preceptuado en el artículo 10.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales”.

#### **Por el Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez, se abre el turno de intervenciones:**

-Interviene el **Concejal de Hacienda, Sr. Martínez García**, explicando que lo que se pretende es regular una tasa para los matrimonios civiles, puesto que desde el 3 de abril de 2025 está aprobada la Ley Orgánica 1/2025, que modifica la organización de los Juzgados de Paz y el Juez de Paz no puede llevar a cabo la celebración de bodas civiles, por lo que esta función recaerá en el Ayuntamiento.

-Interviene el Portavoz del **Grupo Municipal Socialista, Sr. Cáceres Mesas**, manifestando que votarán en contra, y propone que a los empadronados en Pulpi no se les cobre ninguna tasa por este concepto.

-Vuelve a intervenir el **Concejal de Hacienda, Sr. Martínez García**, explicando que el hecho de no poder llevarse a cabo las bodas civiles por el Juez de Paz se traduce en una sobrecarga de trabajo para el funcionario o los propios ediles, haciéndose necesario regular este servicio.

-Cerrando el debate, interviene el **Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez**, aclarando que lo que se pretende es cumplir con la Ley, pues cuando se presta un servicio por el Ayuntamiento tiene un coste que ha de pagar la persona interesada y no todos los pulpileños. Que en este servicio, el coste lo asumirán las personas contrayentes, que sufragarán el trabajo realizado por el funcionario o el concejal que preste el servicio. Los municipios de los alrededores tienen las tasas por este concepto mucho más elevadas, por lo que la demanda de bodas civiles en Pulpi está aumentando. Entienden que las cuantías por este concepto son necesarias ante la sobrecarga de trabajo que se pueda producir en el Ayuntamiento, que no deben asumir todos los pulpileños.



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpi**

Finalmente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, con 10 votos a favor (Concejales del Grupo Municipal Popular) y 7 votos en contra (Concejales del Grupo Municipal Socialista). (Asisten los 17 concejales que componen la Corporación).

### **11º. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INSTALACIONES MUNICIPALES.- Expte. Núm. 2025/407565/005-110/00002.-**

Por la Sra. Secretaria General se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 21 de mayo de 2025 y que, literalmente transcrita dice:

*“Resultando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2025, se ha ordenado incoar expediente para la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de instalaciones municipales.*

*Vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria la aprobación de esta Ordenanza fiscal con la finalidad de poder regular el uso privativo de instalaciones municipales.*

*Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, con fecha 14 de mayo de 2025 y CSV: CcX0SIHckT525SmQZdvlRw== por la Secretaría Municipal, con fecha 14 de mayo de 2025 y CSV: ISM\_g19Y4N7EVr0uAw9X\_A== y Estudio económico financiero de fecha 14 de mayo de CSV: Rw\_jEgcnFrTEVr0uAw9X\_A==.*

*Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*  
**ACUERDO:**

**Primero.-** *Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de instalaciones municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Artículo 1.-

*Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 y 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece las Tasas por utilización privativa de Instalaciones Municipales.*

Artículo 2.- Hecho imponible.

*Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa de las instalaciones indicadas, en los términos establecidos en la presente ordenanza, donde se regulan las tarifas a aplicar.*

Artículo 3.- Obligados tributarios.

*Son obligados tributarios de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar de la utilización privativa, o quienes se beneficien de la misma, sin haber solicitado licencia.*

Artículo 4.- Normas de carácter general.



## **Itmo. Ayuntamiento de Pulpí**

4.1.- La concesión de permisos podrá conllevar, además del pago de las tasas reguladas en la presente ordenanza, otras obligaciones tales como: servicios técnicos municipales, seguridad, vigilancia, limitación de ruidos, etcétera, o cualquier otra que se determine en su caso por el Área competente, tras la valoración de la actividad a realizar, que será recogida con detalle en la resolución de dicho permiso. Se podrá solicitar el depósito de una fianza para hacer frente a posibles deterioros, falta de limpieza, ocupación del lugar por más tiempo del solicitado, etcétera.

4.2.- Los demás aspectos particulares relativos al uso y acceso de instalaciones municipales afectados no reflejados expresamente en la presente ordenanza, serán regulados en el correspondiente reglamento de uso de la instalación.

4.3.- Condiciones de uso:

- Siempre y cuando no haya programación municipal o de Asociaciones Socioculturales e Instituciones que tengan un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento o que estén patrocinadas, subvencionadas y/o auspiciadas por la institución Municipal.
- Siempre que exista disponibilidad de recursos humanos para su ordenada atención y seguridad de las instalaciones.
- Siempre que la actividad a realizar sea adecuada al uso previsto para esa instalación, en función de su dotación y medidas de seguridad de las que dispongan.
- Siempre que las actividades a realizar no resulten molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- Siempre que las actividades a realizar tengan cabida dentro del marco de convivencia constitucional, la ley, el orden público y los usos y costumbres del lugar.
- El Ayuntamiento de Pulpí, dependiendo de la singularidad de la actividad a desarrollar, podrá solicitar al usuario, un seguro complementario al que tiene el propio Ayuntamiento, para cubrir los daños que pudieran ocasionarse.

### Artículo 5.- Instalaciones Municipales.

5.1.- Las instalaciones municipales afectadas por las presentes tasas serán las siguientes:

| <b>INSTALACIONES MUNICIPALES</b> | <b>DIRECCIÓN</b>                         |
|----------------------------------|--|
| Espacio Escénico                 | Plaza Espacio Escénico                   |
| Centro de Iniciativa Empresarial | Polígono Industrial de Pulpí, Calle 1,15 |
| Sótano del Centro de día         | Avenida de Andalucía, 127                |
| Local "La Gasolinera"            | Calle Gerardo Brenan, 3                  |
| Centro Social de Terreros        | Plaza Murillo, 5                         |
| Servicios Múltiples La Fuente    | Calle Vicente Alexandre, 10              |
| Local "La Sociedad"              | Avenida Andalucía, 40                    |
| Local Social de Pozo Higuera     | Calle Pozo Higuera, 200                  |
| Centro Social del Convoy         | Plaza Virgen de Fátima, 1                |
| Casa de la Cultura               | Calle Alondra, 5                         |
| Pabellón Deportivo La Legua      | Calle Juan Manuel el Cura, 29            |
| Pabellón Deportivo La Fuente     | Calle Balsa del Oro                      |
| Pabellón Deportivo El Convoy     | Calle el Convoy, 126                     |
| Pabellón Deportivo Pozo Higuera  | Calle Pozo Higuera, 103                  |

5.2.- Los permisos deberán tramitarse al menos con quince días hábiles de antelación. Las solicitudes para uso de más de un mes serán consideradas reservas de uso, estarán condicionadas a la programación municipal.

5.3.- Tarifas.-

La cuantía de la tasa se ajusta a las tarifas según la siguiente tabla:

| <b>INSTALACIONES MUNICIPALES</b> | <b>TARIFA POR USO</b>   |
|----------------------------------|---|
| Espacio Escénico                 | 362,20 €  |
| Centro de Iniciativa Empresarial | SALA 1 : 6,90 €<br>SALA 2: 6,90 €<br>GARAJE A: 12,50 €<br>GARAJE B: 12,50 € |



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpi**

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Sótano del Centro de día        | 15 €   |
| Local "La Gasolinera"           | 38,90 €  |
| Centro Social de Terreros       | SALA 1: 4 €<br>SALA 2: 3 €<br>SALA 3: 10 €<br>SALA 4: 2,40 €<br>SALA 5: 2,40 €<br>SALA 6: 6,40 €<br>SALA 7: 4 €<br>SALA 8: 10,50€  |
| Servicios Múltiples La Fuente   | SALA 1: 18,80 €<br>MITAD SALA 1: 10,20€<br>SALA 2: 4,40 €  |
| Local "La Sociedad"             | 17,50 €  |
| Local Social de Pozo Higuera    | 6,75 €   |
| Centro Social del Convoy        | SALA 1: 2,70 €<br>SALA 2: 4,30€  |
| Casa de la Cultura              | <u>PLANTA BAJA</u><br>SALA 1: 3,40 €<br>SALA 2: 3,25 €<br>SALA 3: 3,30 €<br>SALA 4: 1,90 €<br>SALA 5: 1,90 €<br>SALA 6: 3,30 €<br>SALA 7: 3,25 €<br>SALA 8: 3,40 €<br>SALA 9: 1,20 €<br>SALA 10: 1,80 €<br>SALA 11: 1 €<br>SALA 12: 1,20 €<br>SALA 13: 0,90 €<br><u>PRIMERA PLANTA</u><br>SALA 1: 6,40 €<br>SALA 2: 3,80 €<br>SALA 3: 1,20 € |
| Pabellón Deportivo La Legua     | PISTA 1: 34,90 €<br><br>PISTA 2: 34,90 €<br>PISTA 3: 34,90 €<br>PISTA COMPLETA: 104,50 €   |
| Pabellón Deportivo La Fuente    | 32,10 €  |
| Pabellón Deportivo El Convoy    | 29€  |
| Pabellón Deportivo Pozo Higuera | 31€  |

**NOTAS ADICIONALES**

- Se entiende por uso **precio por hora u horas en función de la disponibilidad o uso de la instalación conforme a lo establecido por el órgano competente.**

5.4.- Casos de no sujeción. No estarán sujetas a la tasa las siguientes actividades:

- Actividades patrocinadas y/o subvencionadas por el Ayuntamiento.
- Actividades en convenio con el Ayuntamiento.
- Actividades de Centros Educativos y/o AMPA hasta un máximo de **2 usos anuales.**
- Actividades realizadas bajo el amparo de una convocatoria municipal.
- Actividades realizadas bajo el patrocinio de las Comisiones de Fiestas y Juntas Locales en los Núcleos, que no demanden personal ni recursos técnicos.



## **Htmo. Ayuntamiento de Pulpí**

- *Actividades apoyadas por otras Áreas Municipales.*
- *Actividades apoyadas por otras Administraciones Públicas o Instituciones Privadas sin ánimo de lucro, que se dirijan al Ayuntamiento para solicitar su colaboración mediante la remisión de una programación cultural.*
- *Las actividades de reunión vinculada a algún servicio cultural del Ayuntamiento, por ser propias de un servicio municipal.*
- *Empresas privadas con ánimo de lucro, pero siempre que realicen actividades formativas, el Ayuntamiento podrá bonificar dicha actividad mediante la deducción de la tasa correspondiente en dos tramos del 25% y del 50% en función de la evaluación del Proyecto.*
- *Así mismo no están sujetos a las tasas los actos que soliciten los partidos políticos y agrupaciones de electores en campaña electoral o fuera de esta.*

### **5.5.- Estarán bonificadas las siguientes actividades:**

*Las realizadas por empresas privadas con ánimo de lucro, pero siempre que realicen actividades culturales y recreativas, el Ayuntamiento podrá bonificar dicha actividad mediante la deducción de la tasa correspondiente en dos tramos del 25% y del 50% en función de la evaluación del Proyecto.*

*5.6.- Para Asociaciones o instituciones sociales, culturales y deportivas, la tasa podrá devengarse mediante un acuerdo firmado con el Área correspondiente del Ayuntamiento por una contraprestación por igual valor, de servicios culturales, sociales o deportivos, propios de las actividades del solicitante.*

### **Artículo 6.- Devengo.**

*1.-Las tasas se devengará cuando se inicie el uso privativo, momento en el que, a estos efectos, se entiende que coincide con la concesión de la licencia, si la misma fue solicitada, o autorización.*

*2.-Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar especialmente el dominio público de la instalación en beneficio particular.*

*3.- Cuando se ha producido el uso privativo sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.*

*4.- Cuando no se autorizará la utilización privativa, o la misma no resultará posible por causas o imputables al sujeto pasivo, procederá la devolución del importe satisfecho.*

### **Artículo 7.- Infracciones y sanciones.**

*Las infracciones y sanciones que se puedan derivar del incumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza, se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de la Inspección de los Ingresos Locales en vigor en este Ayuntamiento.*

### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

*La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."*

**Segundo.-** *Exponer al público el expediente, por el plazo legalmente establecido, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, plazo durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentarlas reclamaciones que estimen oportunas.*

**Tercero.-** *De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, debiendo proceder a la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor según lo preceptuado en el artículo 10.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales".*



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

**Por el Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez, se abre el turno de intervenciones:**

-Interviene la **Concejal de Asuntos Sociales, Sra. García Parra**, manifestando que de lo que se trata es que esta Ordenanza sea un instrumento fundamental para garantizar el uso racional equitativo de estos recursos públicos, que al final son de todos los vecinos. Se pretende con esta Ordenanza simplemente regular el acceso a dichos espacios públicos puesto que hay una demanda importante para actividades lucrativas. Las tasas propuestas han sido calculadas en función de criterios técnicos que han tenido en cuenta el mantenimiento y el consumo de los suministros. Se han incluido bonificaciones para empresas privadas que realicen actividades formativas, culturales y recreativas. El Ayuntamiento podrá unificar la actividad mediante la deducción de la tasa en dos tramos, el 25% y el 50% en función de la evaluación del proyecto; y no estarán sujetos al pago de tasa: los centros educativos, Ampas, asociaciones sin ánimo de lucro y comisiones de fiestas que no demanden personal ni recursos técnicos. Con esta Ordenanza se garantiza una gestión más eficiente y responsable de los bienes públicos, siendo una medida necesaria, justa y beneficiosa para nuestros vecinos.

-Interviene el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cáceres Mesas**, manifestando que en esta Ordenanza debería separarse lo cultural de lo deportivo e integrar el Pabellón La Legua y demás pabellones de las pedanías en la Ordenanza deportiva.

-Vuelve a intervenir la **Concejal de Asuntos Sociales, Sra. García Parra**, aclarando que lo que se ha regulado con la presente Ordenanza son espacios públicos, con independencia de si son deportivos, culturales o sociales. Los pabellones no estaban incluidos en ninguna Ordenanza y han decidido incluirlos en ésta, entendiendo que son espacios públicos, al igual que el resto.

-Cerrando el debate, interviene el **Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez**, manifestando que, en definitiva, lo que se está aprobando es una tasa por ocupación de espacios públicos; que cuando se actualice la tasa de las instalaciones deportivas los pabellones se incluirán en esa Ordenanza, mientras tanto se recogen en ésta, que al fin y al cabo viene a ser una Ordenanza de instalaciones municipales, de carácter cultural, lúdico y deportivo.

Finalmente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los asistentes (Asisten los 17 concejales que componen la Corporación).

## **12.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.- Expte. núm. 2024/407556/955-001/00001.**

Por la Sra. Secretaria General se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Consumo, Sanidad, Mujer y otras Materias, de fecha 21 de mayo de 2025 y que, literalmente transcrita dice:

*“Dada cuenta del estado que mantiene el expediente núm. 2024/407556/955-001/00001, relativo al nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto para el municipio de Pulpí, en el que obran los siguientes antecedentes:*

*1.- Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con registro de entrada núm. 9214, de fecha 27 de noviembre de 2024, sobre el cumplimiento del mandato del cargo de Juez de Paz titular y sustituto en el municipio de Pulpí, interesando la tramitación de procedimiento para efectuar nuevos nombramientos.*



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

II.- Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha de 4 de diciembre de 2024, disponiendo el inicio del procedimiento para el nombramiento de un nuevo Juez de Paz y sustituto.

III.- Propuesta de la Concejalía de Personal, de fecha de 27 de enero de 2025, para la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria pública del proceso de selección de Juez de Paz y sustituto por la Junta de Gobierno Local.

IV.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2025 aprobando las Bases del procedimiento de selección de Juez de Paz titular y sustituto para el municipio de Pulpí.

V.- Edicto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de febrero de 2025, por el que se publican las Bases de la convocatoria del procedimiento de selección de Juez de Paz y sustituto, publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de del Juzgado de Paz y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 30, de fecha 13 de febrero de 2025

VI.- Oficio dirigido al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 14 de febrero, comunicando la incoación del procedimiento.

VII.- Certificación de fecha 17 de marzo de 2025, sobre las solicitudes presentadas, siendo éstas las siguientes:

- Solicitud de Dña. Angela Carrasco Ortega, con DNI \*\*\*1491\*\*, de fecha 20 de febrero de 2025, registro de entrada núm. 1709.
- Solicitud de D. Francisco Martínez Cervellera, con DNI \*\*\*2040\*\*, de fecha 20 de febrero de 2025, registro de entrada núm. 1728.
- Solicitud de Dña. Rocio Rodríguez Cano, con DNI \*\*\*3943\*\*, de fecha 6 de marzo de 2025, registro de entrada núm. 2143.
- Dña. Ana Rosa Martínez Soler, con DNI \*\*\*9117\*\*, solicitud presentada el 12 de marzo de 2025, registro de entrada núm. 2285.

Considerando que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la elección de Juez de Paz titular y sustituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Elegir a D. Francisco Martínez Cervellera, titular del D.N.I. núm. \*\*\*2040\*\*, como Juez de Paz titular del municipio de Pulpí, dado que tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, viene desarrollando las funciones Juez de Paz titular de forma correcta y satisfactoria, considerando que es la persona más idónea para realizar esta función los próximos años.

**SEGUNDO.-** Elegir a Dña. Ángela Carrasco Ortega, titular del D.N.I. núm. \*\*\*1491\*\*, como Juez de Paz sustituto, dado que tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, viene desarrollando estas funciones de forma correcta y satisfactoria, y se considera que es la persona idónea para desarrollar las funciones de Juez de Paz en sustitución del titular.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a efectos de que confiera los respectivos nombramientos.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado solicitud, para su conocimiento y efectos.”

**Por el Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez, se abre el turno de intervenciones:**



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

-Interviene la **Concejal de Asuntos Sociales, Sra. García Parra**, manifestando que se propone a D. Francisco Martínez Cervellera como Juez de Paz titular y a D<sup>a</sup>. Ángela Carrasco Ortega como sustituta. Entienden que desarrollan su trabajo de forma correcta, y consideran que son las personas idóneas para seguir ejerciendo dicho cargo.

-Interviene el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cáceres Mesas**, aclarando que en el pleno anterior consideraron que no se estaba llevando a cabo por cauce normal y las dos personas que se presentaron, además del Sr. Martínez Cervellera y de la Sra. Carrasco Ortega, no habían tenido la opción de ser propuestas al menos por parte de su Grupo. No obstante van a votar a favor de los propuestos, ya que vienen realizando su función de forma correcta los últimos años.

-Cerrando el debate, interviene el **Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez**, explicando que, en el anterior pleno este punto se trajo con carácter de urgencia porque no había finalizado el plazo de presentación de solicitudes cuando se celebró la Comisión Informativa. Manifiesta que Francisco Martínez Cervellera y Ángela Carrasco Ortega están realizando su función de forma correcta y con la nueva Ley quedan eximidos de realizar enlaces matrimoniales, aunque les han dado otras funciones de mayor responsabilidad, por lo que entienden que estas personas con su experiencia serán las idóneas para ejercer el cargo de Juez de Paz.

Finalmente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los asistentes (Asisten los 17 concejales que componen la Corporación).

### **13.- REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS, HONRAS Y CONDECORACIONES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PULPÍ.- Expte. núm. 2025/407510/960-100/00001.**

Por la Sra. Secretaria General se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Empleo y Formación, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Energías Renovables y Deportes, de fecha 21 de mayo de 2025 y que, literalmente transcrita dice:

*“El Voluntariado de Protección Civil en el Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, se nutre del compromiso de los ciudadanos, que de forma altruista y desinteresada, participan de forma activa en las actividades que se realizan para proteger la vida de las personas, sus bienes y el medio ambiente; en esta labor social intervienen también además de la Agrupación Local de Voluntariado, personas, instituciones, organismos y entidades diversas integradas en el Sistema Nacional de Protección Civil, a las cuales también cuando sea oportuno, la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, quiere premiar, agradecer y reconocer públicamente sus acciones, su dedicación y el apoyo que prestan en el ámbito de la Protección Civil, la Seguridad Ciudadana y la atención de urgencias y emergencias, siempre que hayan redundado en especial beneficio o repercusión para el Voluntariado de Protección Civil o para la ciudadanía.*”

Visto el expediente incoado para la aprobación del Reglamento de Reconocimientos, Honras y Condecoraciones de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, así como el informe de Secretaría de fecha 14 de mayo de 2025 (csv: =kQelucn33spM22bSiOOgFA==), se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el **Reglamento de Reconocimientos, Honras y Condecoraciones de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Pulpí**, cuyo texto se transcribe:

**“REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS, HONRAS Y CONDECORACIONES, DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PULPI.**

### **PREAMBULO**

*El Voluntariado de Protección Civil en el Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, se nutre del compromiso de los ciudadanos, que de forma altruista y desinteresada, participan de forma activa en las actividades que se realizan para proteger la vida de las personas, sus bienes y el medio ambiente, conforme a lo establecido en las normas que regulan la participación voluntaria de los ciudadanos en materia de Protección Civil en los ámbitos y competencias de las distintas Administraciones Públicas de nuestro país.*

*En esta importantísima labor social, intervienen también a parte de la Agrupación Local de Voluntariado; personas, instituciones, organismos y entidades diversas integradas en el Sistema Nacional de Protección Civil a las cuales también cuando sea oportuno, la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, quiere premiar, agradecer y reconocer públicamente sus acciones, su dedicación, y el apoyo que prestan en el ámbito de la Protección Civil, la Seguridad Ciudadana y la atención de urgencias y emergencias, siempre que hayan redundado en especial beneficio o repercusión para el Voluntariado de Protección Civil o para la ciudadanía.*

*El Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su Capítulo III, concretamente en su Artículo 17 la valoración de las conductas meritorias, que serán realizadas a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la Entidad Local de que dependa la Agrupación.*

*Además este Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el Artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido este Reglamento responde a la necesidad de adecuar los reconocimientos, honras y condecoraciones al Voluntariado de Protección Civil, una vez estudiados los méritos por los cuales puedan ser merecedores de ser condecorados, así como la congruencia de su regulación con el ordenamiento jurídico vigente. Por ello se adecúa igualmente a los principios de proporcionalidad y eficacia, por cuanto supone el único instrumento posible que garantiza el cumplimiento de los objetivos perseguidos, que no son otros que otorgar las correspondientes condecoraciones, toda vez que no existe regulación concreta en el seno del Ayuntamiento, para el otorgamiento de reconocimientos, honras y condecoraciones, al Voluntariado de Protección Civil de Pulpí.*

*Igualmente, este Reglamento se alinea con el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, ya que establece un marco legislativo actualizado, estable, integrado y claro. Por último, y en virtud del principio de eficiencia, este Reglamento no impone cargas administrativas innecesarias a los ciudadanos.*

*A tal fin, se crean los reconocimientos siguientes:*

#### **Medalla al Mérito de Protección Civil Villa de Pulpí**

*Serán condecorados/distinguidos con la Medalla al Mérito de Protección Civil Villa de Pulpí aquellos miembros de la Agrupación que realicen actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario.*

*Tendrá tres categorías:*

*1.- Medalla al Mérito de Protección Civil Villa de Pulpí, Categoría de bronce. Podrá ser concedida en los supuestos siguientes:*



## **Itmo. Ayuntamiento de Pulpí**

*-Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida, produciéndose o no lesiones de las que no se haya derivado ningún grado de invalidez o incapacidad.*

*-Realizar actos que, sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.*

**2-. Medalla al Mérito de Protección Civil Villa de Pulpí, Categoría de Plata. Podrá ser concedida en los supuestos siguientes:**

*-Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal un grado de incapacidad permanente total o parcial para la profesión habitual.*

*-Participar al menos en dos actos de servicio en los que concurren las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.*

*-Realizar actos que, sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.*

**3-. Medalla al Mérito de Protección Civil Villa de Pulpí, Categoría de Oro. Podrá ser concedida en los supuestos siguientes:**

*-Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal el fallecimiento, la gran invalidez o la incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo.*

*-Participar en tres o más actos de servicio en los que concurren las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.*

*-Realizar actos que, sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.*

### **Medalla al Mérito Civil de Protección Civil Villa de Pulpí**

*1-.La Medalla al Mérito Civil de Protección Civil Villa de Pulpí es una distinción honorífica destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales sean o no de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o miembros de la seguridad privada, ajenas al Voluntariado de Protección Civil de Pulpí*

*2-.Con objeto de preservar el carácter singular del otorgamiento de esta Medalla, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la Ciudad y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta*

### **Medalla de Mérito y Reconocimiento a la Antigüedad y Constancia, 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 Años.**

*Con la finalidad de reconocer, premiar y distinguir a aquellas personas que de forma honorable prestan servicio en calidad de Voluntarios/as de Protección Civil, se crea la Medalla en sus distintas categorías, siendo estas: cinco (V), diez (X), quince (XV), veinte (XX), veinticinco (XXV), treinta (XXX), treinta y cinco (XXXV) y cuarenta (XL años) cuyo diseño se encuentra en el anexo I. En el reverso de la medalla se hará constar el aniversario que celebre la Agrupación, actualizándose cada cinco (5) años.*

*Los periodos en los que el voluntario se encuentre en situación de baja voluntaria o forzosa no serán computables a efectos del cómputo de años de servicio para la concesión de medallas o distinciones por antigüedad.*

*Todas las condecoraciones antes reseñadas, serán concedidas por el Alcalde/sa, por iniciativa propia, a propuesta del Concejal/a Delegado/a de Protección Civil, el/la Jefe/a de Agrupación del Voluntariado de Protección Civil, o a propuesta de cualquier ciudadano, institución u organismo oficial, tras deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.*

## **CAPITULO I**



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

## **RECONOCIMIENTOS, HONRAS Y CONDECORACIONES AGRUPACION VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PULPI**

Artículo 1.- Los Reconocimientos, honras y condecoraciones, que el Excmo. Ayuntamiento de Pulpí podrá otorgar, con la finalidad de premiar méritos especiales, serán las siguientes:

- Medalla al Mérito de Protección Civil Villa de Pulpí, Categoría de Oro.
- Medalla al Mérito de Protección Civil Villa de Pulpí, Categoría de Plata.
- Medalla al Mérito de Protección Civil Villa de Pulpí, Categoría de Bronce.
- Medalla al Mérito y Reconocimiento a la Antigüedad y Constancia, 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años.
- Medalla al Mérito Civil de Protección Civil Villa de Pulpí
- Todas las medallas irán acompañadas de su correspondiente Certificado de Concesión.

Todos los reconocimientos, honras y condecoraciones a las que se hace referencia en este Reglamento, son de carácter exclusivamente honorífico, sin que otorguen ningún tipo de derecho económico. Se portarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo izquierdo del pecho). Y los voluntarios citados al acto la portarán (sobre el bolsillo izquierdo del pecho o ese lugar si no se encuentra bolsillo) en uniforme de servicio bicolor.

Estos reconocimientos, honras y condecoraciones, se harán constar en el Expediente del Voluntario/a.

Los reconocimientos, honras y condecoraciones antes indicadas, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

A todos los beneficiarios de reconocimientos, honras y condecoraciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión numerado.

### **CAPITULO II LAS CONDECORACIONES**

Artículo 2.- Las condecoraciones colgarán de una cinta con diferentes colores según anexo I, en su correspondiente categoría. Cada una de estas medallas irá acompañada del pasador de condecoración correspondiente a la categoría de la misma, conforme al diseño que figura en el Anexo I del presente Reglamento.

Aquellos reconocimientos, honras y condecoraciones que se conceda a personal que no pertenezca al cuerpo de Voluntarios de Protección Civil o a otro Cuerpo o Fuerza de Seguridad del Estado, no irán acompañadas del pin o pasador para actos de diario.

Artículo 3.- Los certificados de concesión, serán de tamaño normalizado A-4, seguirán el diseño que se hace constar en el Anexo II.

### **CAPITULO III PRINCIPIOS y CRITERIOS QUE DEBEN GUIAR LAS CONCESIONES**

Artículo 4.- La Comisión de Concesión que adoptará los acuerdos de propuesta de otorgamiento de condecoraciones, honores y distinciones, estará formada por:

El/la Alcalde/sa Presidente/a o Concejal/a en quien delegue. El Concejal/a Delegado/a de Protección Civil. El/la Jefe/a de Agrupación de Voluntariado, El secretario/a de la Corporación actuará también como Secretario de la comisión de concesión. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

Se valorará la trayectoria personal o profesional y cualquier hecho o acto distinguido que evidencie un elevado sentido de servicio, valor, capacidad o eficacia, o que redunde de forma notoria en el bienestar social y en prestigio o utilidad para el Voluntariado de Protección Civil o la ciudadanía.



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

*Para la concesión de cualquiera de los reconocimientos, honras y condecoraciones previstas en este Reglamento, será necesaria la instrucción del correspondiente Expediente Ordinario de Concesión, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento.*

*Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, consistente en elevar una propuesta motivada suscrita por el/la Concejal/a Delegado/a de Protección Civil o el/la Jefe/a de Agrupación del Voluntariado de Protección Civil, a la Comisión de Concesión anteriormente indicada, para que esta emita la correspondiente Resolución.*

*Dicha propuesta podrá ser a iniciativa propia, previa solicitud razonada de sus subordinados o de terceros, que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que se justifiquen en la propuesta, siendo elevados a la Comisión de Concesión anteriormente indicada, para que esta emita la correspondiente Resolución.*

*La concesión de los reconocimientos, honras y condecoraciones previstas en el presente Reglamento, será competencia de la Alcaldía-Presidencia, la cual resolverá los expedientes de concesión en un plazo no superior a cuatro meses, una vez emitido el informe por parte de la Comisión de Concesión de reconocimientos, honras y condecoraciones.*

*Artículo 5.- La concesión de los reconocimientos, honras y condecoraciones que se refieren en el presente Reglamento, podrán ser revocadas por los órganos que procedieron a su concesión, si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.*

*Artículo 6.- El presente reglamento está destinado a los voluntarios en activo de Protección Civil de Pulpí, a miembros de plantillas de otros municipios o miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Instituciones o ciudadanos que no formen parte del Voluntariado de Protección Civil de Pulpí, pero que hayan realizado acciones meritorias o prestado su manifiesta y permanente colaboración al mismo en forma tan destacada que sean acreedores de tal reconocimiento.*

*Artículo 7.- El acto de imposición de las condecoraciones se hará con la solemnidad y relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el Segundo fin de semana de junio de cada 5 años*

*Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragados por el Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, se harán constar en los correspondientes presupuestos, la consignación presupuestaria de créditos adecuados y suficientes para sufragar los gastos derivados de la aplicación de este Reglamento.*

*Artículo 8.- A todos los beneficiarios de reconocimientos, honras y condecoraciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.*

*La Secretaría General del Ayuntamiento llevará un registro de la concesión de condecoraciones, honores o distinciones, con la numeración*

*Artículo 9.- Todas las condecoraciones antes reseñadas, serán concedidas por el Alcalde/sa, por iniciativa propia, a propuesta del Concejal/a Delegado/a de Protección Civil, el/la Jefe/a de Agrupación del Voluntariado o a propuesta de cualquier ciudadano, institución u organismo oficial, tras deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.*

*El acuerdo de concesión, se notificará personalmente al interesado en el plazo de cuatro meses antes del acto oficial al que haya sido adoptado, al objeto de su asistencia a los actos de entrega.*

*Artículo 10. Protocolo de Entrega.*



## Itmo. Ayuntamiento de Pulpí

Todos los reconocimientos, honras y condecoraciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

Los reconocimientos, honras y condecoraciones, serán entregadas por el Alcalde/sa-Presidente/a, Concejal/a Delegado/a de Protección Civil y Jefatura o coordinador de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil.

Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, decayendo en su derecho, por lo que se procederá a su anulación desde la Secretaría del Ayuntamiento. Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado, a excepción del personal civil.

### Disposición Adicional

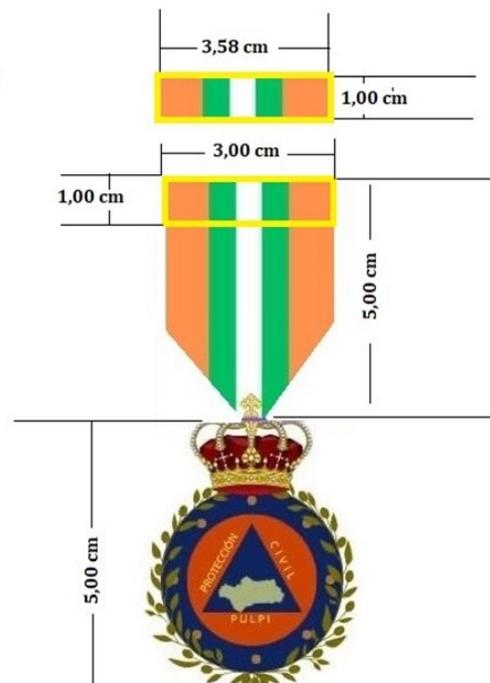
Se faculta a la Jefatura de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Pulpí, para propuesta de descripción y el diseño de las condecoraciones descritas en el presente Reglamento y sus modificaciones, que serán aprobadas por Resolución de Alcaldía y están incluidas en el Anexo I del presente Reglamento.

### Disposición final

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

## ANEXO 1

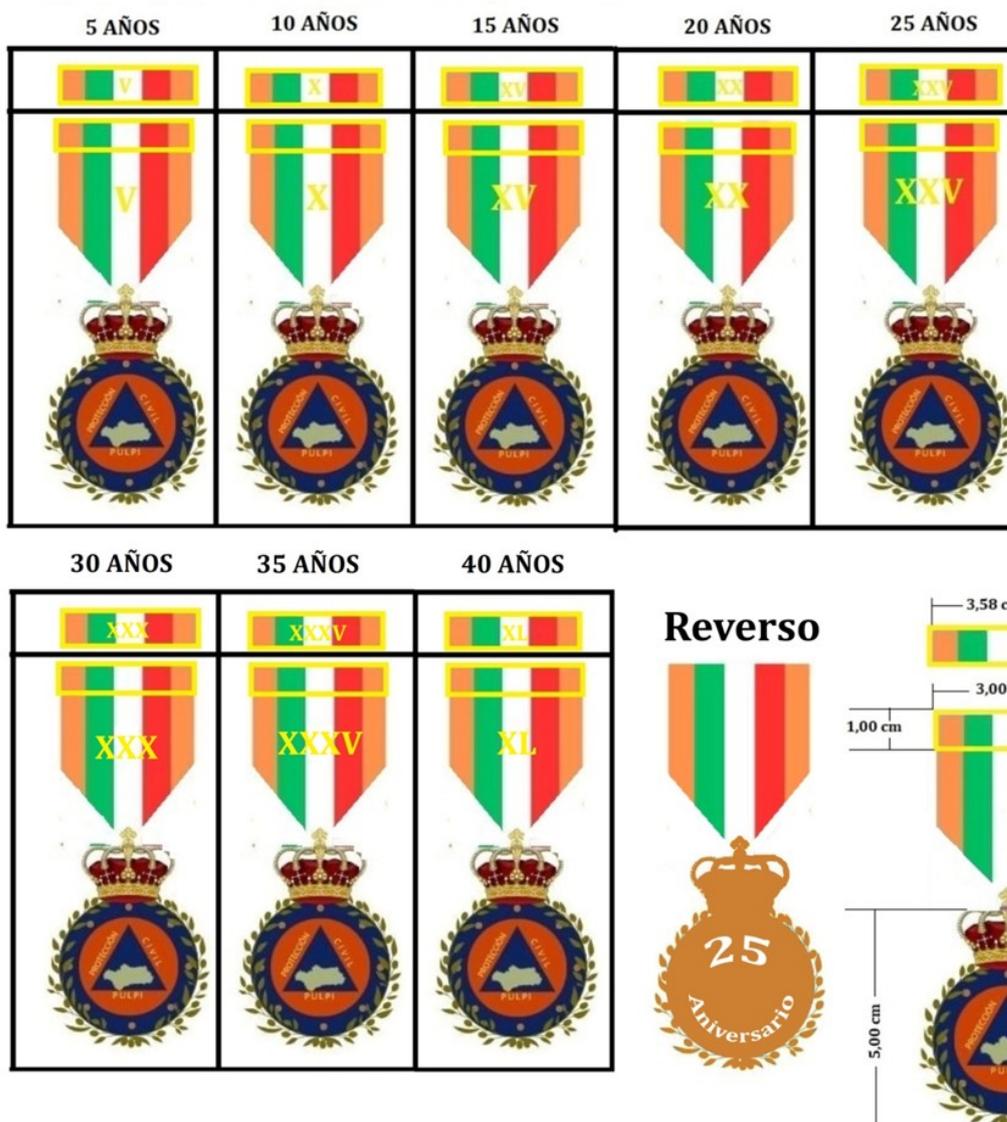
### Medalla al Merito Civil de Protección Civil Villa de Pulpí





Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí

**Medalla de Merito y Reconocimiento a la antigüedad y Constancia, 5, 10, 20,  
25, 30, 35 y 40 años**



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPI (P0407500H) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=wDb31uJzIwtJqRt32xiFlw==>  
ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpí en fecha 09/07/2025 - 09:33:00 y JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (R: P0407500H) (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 09/07/2025 - 10:37:00



Ilmo. Ayuntamiento  
de Pulpí

### Medalla al Merito de Protección Civil Villa de Pulpí: Categoría:



ANEXO 2

### EXCMO. AYUNTAMIENTO VILLA DE PULPÍ



ILMO. AYUNTAMIENTO DE PULPÍ

D./DÑA. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PULPÍ

**CONCEDE**

**“MEDALLA QUE CORRESPONDA”**

Otorgada por \_\_\_\_\_, reunida en sesión ordinaria, el día “en letras” de \_\_\_\_\_ de “año en letras” a:

D./DÑA. \_\_\_\_\_ CON DNI n.º \_\_\_\_\_

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente Certificado de concesión.

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpi**

**SEGUNDO.** Someter el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y/o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, debiendo publicarse el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

***Por el Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez, se abre el primer turno de intervenciones:***

-Interviene la **Concejal de Seguridad Ciudadana, Sra. Sánchez Requena**, manifestando que tal y como se indicó en la Comisión Informativa, se trata de traer al pleno para su aprobación inicial el Reglamento de reconocimientos, honras y condecoraciones para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. Es simplemente un marco normativo necesario para poder llevar a cabo un reconocimiento más que merecido a todos los miembros de esta Agrupación, para poderles reconocer ciertos méritos por actuaciones en emergencias o de los muchos servicios que prestan en nuestro municipio de forma ordenada y acorde a la ley. Aclara que, aunque en el texto se dice que se celebrará la ceremonia de condecoraciones preferiblemente la segunda semana del mes de junio, este año, debido a que el Reglamento ha de pasar los trámites para su aprobación definitiva, se va a retrasar un poco, pero se anunciará la fecha de su celebración porque coincide con el 25 aniversario de la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, ya que el 20 aniversario no se pudo celebrar a consecuencia de la pandemia. Añade que, es de justicia celebrar esta ceremonia para homenajear a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, donde se les hará el merecido reconocimientos por su gran labor, teniendo en cuenta que no sólo han colaborado en emergencias, sino también en todo tipo de festividades y celebraciones, así como en todos los pueblos de la comarca. Felicita a la agrupación, y añade que, desde el equipo de gobierno se les da la enhorabuena para que sigan con su gran labor y se condecoren todos esos reconocimientos al mérito y a la antigüedad, no sólo a los veinticinco años, sino también a los cinco, diez, quince y veinte años.

-Interviene el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cáceres Mesas**, manifestando que él mismo junto con veinticinco personas más constituyeron la Agrupación Local de Protección Civil en sus ratos libres, realizando cursos de formación durante meses hasta que se formalizó como tal en la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en acción social, riesgos, incendios, primeros auxilios, etc... Está muy orgulloso de este grupo humano, que ha ido manteniéndose sin haberse mezclado nunca con el ámbito político, que a cambio de nada dan su tiempo y su vida, muchas veces incluso poniéndola en peligro.

***Por el Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez, se abre el segundo turno de intervenciones:***

-Interviene la **Concejal de Seguridad Ciudadana, Sra. Sánchez Requena**, manifestando que, efectivamente, siempre se ha tenido un trato de cordialidad sin hacer ningún tipo de distinción en lo que a política se refiere. Están orgullosos del trabajo que realizan los voluntarios, son grandes profesionales, y desde el Ayuntamiento se le facilita todo lo que está en nuestras manos para su mejora.



Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí

-Interviene el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cáceres Mesas**, proponiendo para este primer acto el reconocimiento a aquellos profesionales que formaron a los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil, tales como José Manuel Barceló Pérez (secretario del Ayuntamiento de Pulpí), Rafael García del Valle (médico titular en Pulpí), Miguel Corpas (psicólogo), un policía local de Vera y Francisco Flores (Jefe del Parque de Bomberos del Consorcio en Turre).

-Cerrando el debate, interviene el **Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez**, manifestando que todos los pulpileños se sienten orgullosos de tener esta Agrupación de Protección Civil, que nos representa con profesionalidad y donde la política no ha tenido ningún tipo de acción. Que siempre se ha respaldado a la Agrupación desde el Ayuntamiento con apoyo logístico, material, formativo y técnico. Añade que, será un acto de reconocimiento muy merecido, y como la política no debe entrar en este colectivo ni este acto, que sean los voluntarios de la propia Agrupación quienes determinen a quien hay que otorgarle los reconocimientos.

Finalmente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los asistentes (Asisten los 17 concejales que componen la Corporación).

#### **14º. MOCIÓN PSOE RELATIVA A “ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA COMBATIR LA PROPAGACIÓN DE LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL”.- Expte. Núm. 2025/407562/955-950/00003.-**

Por el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cáceres Mesas**, se procede a dar lectura a la Moción del PSOE relativa a la “elaboración de un Plan para combatir la propagación de la fiebre del Nilo Occidental” y que, literalmente transcrita dice:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Recientemente, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía ha instado a los Ayuntamientos de nuestra comunidad, dentro del programa de vigilancia y control integral de vectores en la Fiebre del Nilo Occidental, a la realización obligatoria de un Plan de Control de Mosquitos de las zonas pobladas. En la provincia de Almería, diversos municipios han sido clasificados en distintos niveles de riesgo dentro de dicho programa, lo que refleja la necesidad de un enfoque coordinado y recursos adecuados para afrontar este problema de salud pública. Hace unos días, la Junta de Andalucía confirmó que hay **9 municipios en riesgo alto en nuestra provincia**: Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, La Mojonera, Los Gallardos, Mojácar, Pulpí, Roquetas de Mar y Vera, los demás están en riesgo medio o bajo.*

*Nuestros ayuntamientos, la administración más cercana al ciudadano, se ven obligados a lidiar con una problemática que trasciende sus recursos y competencias. Se les exige que implementen medidas de prevención y control del mosquito transmisor sin contar, en muchos casos, con los medios técnicos ni económicos necesarios para abordar una crisis de esta magnitud. La gestión del Virus del Nilo Occidental no es un problema local, es un problema de salud pública que afecta a toda Andalucía. Los mosquitos no entienden de fronteras municipales. El virus no respeta límites geográficos. Por lo tanto, la respuesta debe ser coordinada, integral y liderada por la institución que tiene la capacidad y la responsabilidad de hacerlo: la Junta de Andalucía. Es hora de que la Junta asuma plenamente su rol como garante de la salud de todos los andaluces. Es hora de que deje de delegar una competencia que le es propia y que requiere una visión estratégica y unos recursos de los que carecen nuestros municipios. Pedimos a la*



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

*Junta de Andalucía que tome las riendas de la gestión del Virus del Nilo Occidental en toda la comunidad autónoma.*

*El artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, la ordenación y ejecución de medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral y la vigilancia epidemiológica.*

*La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía desarrolla estas competencias, encomendando en su artículo 15.5 a la Administración Sanitaria Pública de Andalucía la vigilancia e intervención epidemiológica frente a brotes epidémicos y situaciones de riesgo por enfermedades transmisibles y no transmisibles.*

*Por su parte, el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios ejercerán en todo caso, como competencia propia, la protección de la salubridad pública.*

*Aun así, muchos ayuntamientos carecen de los recursos técnicos y económicos para desarrollar planes integrales sin apoyo de otras administraciones. La ejecución de un plan de actuación para el control de vectores culicidos ante posibles brotes de Fiebre del Nilo Occidental corresponde a la Junta de Andalucía, en tanto que tiene la competencia y los recursos necesarios para dar una respuesta eficaz, preventiva y estructurada en todo el territorio andaluz.*

*Por todo ello, desde el **Grupo Municipal de Pulpí** proponemos para su aprobación por el **Pleno los siguientes**:*

**ACUERDOS**

**Primero.-** *Instar a la Junta de Andalucía a que apruebe un Plan Integral para paliar los efectos del Virus del Nilo en toda Andalucía.*

**Segundo.-** *Trasladar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos de la provincia de Almería afectados"*

**Por el Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez, se abre el turno de intervenciones:**

*-Interviene el **Concejal de Medio Ambiente, Sr. Jiménez Martínez**, manifestando que respecto a lo de carecer de los recursos económicos y técnicos, este Ayuntamiento está preparado y tiene los recursos necesarios para afrontar este Plan. De hecho, se trae aquí pendiente de alguna pequeña matización, de darle una última revisión para su aprobación. Se ha contactado con la Junta de Andalucía y se han mantenido reuniones con la inspectora de Sanidad, donde se han consensado lo que ha de reflejarse en el Plan. En el mismo se han recogido las fuentes municipales, los imbornales que pueden ser focos de mosquitos, las zonas más frecuentes donde puede haber aguas estancadas y se ha llevado a cabo la implantación de dos trampas en el municipio, una en Pulpí y la otra en San Juan de los Terreros, en las que se van a ir recogiendo mosquitos periódicamente y se van a mandar a Sevilla para su análisis. Desde el Ayuntamiento se quiere transmitir tranquilidad a los vecinos, pues se están tomando las medidas necesarias desde el primer momento que esto surgió; se está fumigando desde el primer día que llovió, y al tiempo se tiene contacto diario desde la Concejalía con la empresa encargada de las fumigaciones.*



## Itmo. Ayuntamiento de Pulpí

Continúa diciendo que existe un problema importante en San Juan de los Terreros con las piscinas, pues muchas de ellas se encuentran en estado de abandono y no están tratadas. Se tiene también geolocalizadas con la empresa muchas de esas piscinas, por lo que en breve se va a sacar un bando y la propia Policía Local junto al técnico de la empresa que está tratando las plagas van a ir visitando estas piscinas con la comunicación de que tienen que ponerlas en funcionamiento y al día. Añade que, se indica en la moción propuesta por el Grupo Socialista que es competencia municipal, por lo que no se va a instar nada a la Junta de Andalucía, primero porque es competencia municipal y segundo porque el Plan ya está elaborado. Por tanto, desde el Grupo Popular se propone al Grupo Socialista hacer una modificación de la moción en la que soliciten ayuda económica, el coste de la elaboración de este Plan a todos los organismos que sean competentes ya sea la Junta de Andalucía, Diputación o el Gobierno de España.

-Interviene el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cáceres Mesas**, aclarando que el Grupo Socialista no va a aceptar esa modificación, puesto que consideran que es de rango superior y, por tanto, es la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía quien tiene que asumir esta competencia en todas las provincias de la Comunidad Autónoma y en todos sus municipios, por tener el personal técnico y cualificado. Pregunta si se ha geolocalizado aquella obra de la rambla de Las Palmeras que costó 60.000 euros donde habita una laguna de hongos, algas y demás. Añade que, la moción, efectivamente es de carácter político, pero también es de salud y seguridad pública, y en este caso quien tiene los medios y la responsabilidad es el órgano de rango superior.

-Vuelve a intervenir el **Concejal de Medio Ambiente, Sr. Jiménez Martínez**, manifestando que no tiene sentido elaborar un Plan cuando ya tienen uno elaborado; que en cualquier caso, sería más conveniente solicitar ayuda económica para el que se ha redactado. Continúa diciendo que, los tratamientos de fumigación de mosquitos hoy en día apenas responden con consistencia, están tratando las larvas, que es lo que la Ley permite. Se ha fumigado en la rambla de Las Palmeras y en todas las zonas de San Juan de los Terreros.

-Cerrando el debate, interviene el **Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez**, explicando que se trata de un tema muy serio y por tanto se ha de actuar de la mejor forma posible. La competencia según se indica en la propio moción corresponde a los municipios que “*ejercerán en todo caso, como competencia propia, la protección de la salubridad pública*”. Se está colaborando con la Junta de Andalucía a través de contactos con la Inspectora de Sanidad y el Delegado Territorial, quien ha ofrecido poner a disposición del Ayuntamiento el asesoramiento técnico necesario. Al tiempo se dispone de una empresa especialista en estos temas, que cuenta con los técnicos correspondientes que asesoran y están actuando al efecto. Da las gracias a la Policía Local, que está inspeccionando las piscinas abandonadas, intentando localizar a los propietarios de las mismas y así poder paliar en gran medida el problema. Añade que, se presentó una moción en Diputación donde se comprometía con los Ayuntamientos en materia de financiación económica para poder llevar a cabo los distintos Planes. Por tanto, Junta de Andalucía, Diputación y Ayuntamiento van a colaborar en una misma dirección, cada uno en su competencia, una desde el punto de vista técnico, otra desde el punto de vista económico y otra poniendo los recursos disponibles, que es la empresa que se tiene contratada y los técnicos del Ayuntamiento de Pulpí para intentar actuar en todo lo que se pueda y atenuar el impacto que se pueda producir. Finaliza diciendo que, los mosquitos no se pueden erradicar en su totalidad, pues los tratamientos contra los mosquitos no son eficaces, ya que la Ley sólo permite tratar las larvas.



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

Finalmente, se somete la Moción a votación, **NO SIENDO ésta APROBADA**, con 10 votos en contra (Concejales del Grupo Municipal Popular) y 7 votos a favor (Concejales del Grupo Municipal Socialista). (Asisten los 17 Concejales que componen la Corporación).

**15º. MOCIÓN PSOE RELATIVA A “HABILITACIÓN DE UN SERVICIO DE AUTOBÚS PARA DESPLAZAMIENTO DEL ALUMNADO A HUÉRCAL-OVERA PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU)”.- Expte. Núm. 2025/407562/955-950/00002.-**

Por la **Concejal de Grupo Municipal Socialista, Sra. Gómez Moreno**, se procede a exponer y dar lectura a la Moción del PSOE relativa a la “habilitación de un servicio de autobús para desplazamiento del alumnado a Huércal-Overa para realización de pruebas de acceso a la Universidad (EBAU)” y que, literalmente transcrita dice:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Las Pruebas de Acceso a la Universidad (EBAU), comúnmente conocidas como Selectividad, suponen un momento crucial en la vida académica del estudiantado. En el caso de los alumnos y alumnas del municipio de Pulpí, deben desplazarse a la vecina localidad de Huércal-Overa para realizar dichas pruebas, dado que no se cuenta con una sede propia en nuestro término municipal.*

*Este desplazamiento representa un inconveniente significativo para muchas familias pulpíeñas, especialmente aquellas que carecen de vehículo propio o medios adecuados para facilitar el transporte diario durante los días en los que se realizan los exámenes. Esta situación puede generar un estrés añadido y desigualdades que afectan al rendimiento académico de los jóvenes.*

*Conscientes de esta problemática, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos imprescindible que el Ayuntamiento de Pulpí habilite, como medida extraordinaria de apoyo educativo, un servicio de transporte público (autobús) que cubra el trayecto de ida y vuelta entre Pulpí y Huércal-Overa durante los días de celebración de la EBAU, garantizando así el acceso equitativo a estas pruebas en condiciones de igualdad.*

#### **MOCIÓN**

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Pulpí propone para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:*

- 1. El Ayuntamiento de Pulpí pondrá a disposición del alumnado que deba realizar las Pruebas de Acceso a la Universidad en Huércal-Overa un servicio de autobús gratuito durante los días en que se celebren dichas pruebas.*
- 2. El servicio estará disponible para todos los alumnos empadronados en el municipio que así lo soliciten previamente, con el fin de garantizar una planificación adecuada.*
- 3. Se habilitará un sistema de inscripción anticipada y se informará a través de los centros educativos, redes sociales y canales oficiales del Ayuntamiento.*

*4. El Ayuntamiento se compromete a coordinar este servicio con las autoridades educativas y el centro de examen correspondiente, garantizando puntualidad y condiciones de seguridad adecuadas.”*



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

**Por el Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez, se abre el turno de intervenciones:**

-Interviene el **Concejal de Educación, Sr. López Ruiz**, exponiendo que al igual que el año pasado, se han puesto en contacto con la Dirección del centro educativo y también con algunos padres y alumnos, y le han manifestado que realmente no existe esta demanda, porque las pruebas a realizar suelen ser a diferentes horas a excepción de las materias comunes en las que coinciden todos los alumnos. Añade que el Grupo Socialista está planteando un transporte público escolar, que no es competencia de este Ayuntamiento; distinto sería que existiese esta demanda, y en ese caso se plantearían buscar los medios para llevar a cabo este desplazamiento. Añade que, de hecho, cuando los centros educativos, AMPAS y alumnado han hecho alguna petición, han colaborado siempre, como por ejemplo el autobús para llevar a los alumnos tras las graduaciones a cenar, que viene siendo habitual en los últimos años.

-Interviene el **Alcalde-Presidente, Sr. García Pérez**, aclarando que el transporte escolar no es competencia municipal. Que en este caso no se ha hecho la petición por parte de la Directora del centro, ni de los padres/madres, ni del alumnado. El transporte escolar es una competencia de la Junta de Andalucía, por lo que en el caso de existir esta demanda, habría que ver la forma jurídica para llevarlo a cabo; por lo que la Moción presentada por el Grupo Socialista desde el punto de vista jurídico y administrativo tampoco se podría aprobar.

Finalmente, se somete la Moción a votación, **NO SIENDO ésta APROBADA**, con 10 votos en contra (Concejales del Grupo Municipal Popular) y 7 votos a favor (Concejales del Grupo Municipal Socialista). (Asisten los 17 Concejales que componen la Corporación).

#### **16º. ASUNTOS DE URGENCIA.-**

No hubo.

#### **17º. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. LUIS MIGUEL CÁCERES MESAS, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:**

1.- Desde el Grupo Socialista del Ayuntamiento, hemos detectado con preocupación, que en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Pulpí se llevan datos alterados, documentos con información que no corresponden a su contenido original, así como nombres que no coinciden. Lo que supone una vulneración grave del principio de transparencia y del derecho de la ciudadanía a acceder a una información veraz y fiable. Por todo ello se formula la siguiente pregunta al Sr. Alcalde, ¿puede explicar a nosotros y a los vecinos el por qué en el portal de transparencia aparecen datos incorrectos y qué medidas piensa adoptar para subsanar esta situación y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública?

2.- ¿Qué medidas va a adoptar el Ayuntamiento ante la alarmante cantidad de roturas en la red de abastecimiento de la barriada del Convoy con el consiguiente desperdicio de agua y los continuos cortes de suministros a las viviendas?



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

3.- Ya es la segunda vez que se produce un hundimiento del asfalto desde la apertura de la rotonda de Las Posadas, ¿cuál es la causa?, ¿está la obra en garantía?.

4.- En octubre aprobaron ustedes en Junta de Gobierno el proyecto del barrio de La Amistad, proyecto de zona verde. ¿Cuándo la van a ejecutar?

5.- Por último un ruego, a raíz del cambio climático y del programa SAVIA, ya que se han puesto todos los árboles en la variante interna detrás de la Urbanización Las Gaviotas, desde la rotonda de Urbanización de La Entrevista a la rotonda donde están las casas verdes, se les pongan palos de sujeción a los árboles, pues están con los troncos y ramas torcidas y se van a partir los troncos al encontrarse la mayoría de ellos con las ramas en el suelo.

El **Alcalde-Presidente, D. JUAN PEDRO GARCÍA PÉREZ**, responde a las cuestiones:

--Respecto al portal de transparencia, responde que: los técnicos informáticos son los que suben la información al portal de transparencia, que cualquier anomalía o error que detecten, pueden ponerse en contacto con ellos y que subsanen lo necesario, ya que la transparencia es total y absoluta.

--En cuanto a las roturas de la red de abastecimiento, responde que: este Ayuntamiento ha hecho una gran inversión de millones de euros en la mejora de redes. Es cierto que existen zonas antiguas que necesitan mejorar; según el plan de inversiones de Galasa, cada Ayuntamiento tiene que llevar a cabo en los próximos años un plan de mejora de las redes abastecimiento para intentar paliar las pérdidas que son muchas. Es Galasa quien va marcando el nivel de actuaciones por calles, como es el caso de San Juan de los Terreros, que se acaba de hacer una mejora en redes con una inversión de más de 500.000 euros, siendo la próxima actuación en la barriada del Convoy.

--En relación al proyecto del barrio de la Amistad, responde que: está hecho y adjudicado a la empresa DOMISA, quien ha comunicado que de forma inminente se van a llevar a cabo las actuaciones para disfrute de todos los pulpileños.

--Y, respecto al ruego de la colocación de palos a los árboles, responde que: toman nota para hacerlo lo antes posible y así mejorar medioambientalmente el municipio de Pulpí.

El **Concejal de Urbanismo, D. ALFONSO JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, responde a la siguiente cuestión:

--En relación al hundimiento de la rotonda de Las Posadas, responde que, se procedió a señalar la zona y se trasladó el aviso a los técnicos de Diputación para que determinen la causa de tal hundimiento o rotura. Se ha notificado a Diputación, y al ser una obra que está en garantía, se determinará la causa y la responsabilidad de a quien corresponda la subsanación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las 20 horas 55 minutos del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta que, como Secretaria, certifico y firmo, autorizándola junto con el Sr. Alcalde-Presidente, a reserva de los términos en que pueda aparecer redactada, una vez haya merecido su aprobación por el Pleno de la Corporación.

**EL ALCALDE PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA GENERAL,**